



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web www.dipuleon.es/bop  
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 16 de enero de 2007

Núm. 11

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Depósito legal LE-I-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



Papel reciclado

### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Ayuntamientos

Ponferrada .....	2
Torre del Bierzo .....	2
La Bañeza .....	3
Benusa .....	3
Santovenia de la Valdancina .....	4
San Justo de la Vega .....	4
Boñar .....	4
Garrafe de Torío .....	4
Companaraya .....	4
Almanza .....	5
Villablino .....	5
Vegas del Condado .....	5
Sariego .....	5
San Emiliano .....	6
Joarilla de las Matas .....	6
Carrizo de la Ribera .....	6
Destriana .....	6
Cubillas del Sil .....	6
Valdepolo .....	6
San Pedro Bercianos .....	7
Santa Cristina de Valmadrigo .....	7
Santa María de la Isla .....	7
Matallana de Torío .....	7
Sena de Luna .....	7
Villadangos del Páramo .....	8
Mansilla de las Mulas .....	8
Santa María del Monte de Coa .....	8
Cubillas de los Oteros .....	8
Valdesamario .....	8
Riáño .....	8
Santas Martas .....	9

Magaz de Cepeda .....	9
Laguna de Negrillos .....	9
Fuentes de Carbajal .....	9
San Adrián del Valle .....	9
Villaquilambre .....	9
Valencia de Don Juan .....	10

##### Mancomunidades de Municipios

Ribera del Boeza .....	19
Mansurle .....	19

##### Juntas Vecinales

Boisón .....	19
Sosas del Cumbrial .....	19
Sariego del Bernesgo .....	20
Renedo de Valdetuéjar .....	20
Alfaja de la Ribera .....	20
Castropodame .....	21

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo .....	21

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León	
Anuncios .....	23

#### ANUNCIOS URGENTES

Excma. Diputación Provincial de León	
Anuncios .....	26
Administración Local	
Ayuntamiento de Joarilla de las Matas .....	32
Junta de Castilla y León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo .....	32



## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de las obras de: "Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales", el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de las obras de mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución: Un año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato.

El presupuesto asciende a la cantidad de (360.000 euros I.V.A. incluido) trescientos sesenta mil euros.

5.- Garantías.

a) Provisional: 7.200 euros (siete mil doscientos euros).

b) Definitiva: 14.400 euros (catorce mil cuatrocientos euros)

6.- Obtención de información y documentación.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 446 646; 987 446 678.

e) Fax: 987 446 630.

f) Fecha límite de obtención de documentación en información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación.

Grupo: I Instalaciones Eléctricas.

Subgrupo: 1, 5, 6, 9.

Categoría: c Anualidad media exceda de 120.000 euros y no sobrepase los 360.000 euros.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de Presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12:30 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente). Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente, podrá procederse a la apertura de la oferta económica el mismo día de la apertura de dicha documentación.

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 29 de diciembre de 2006.-El Concejal Delegado de R. Interior (ilegible).

169

61,60 euros

\*\*\*

Por Obispado de Astorga se ha solicitado licencia ambiental para parroquia, con emplazamiento en La Rosaleda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 22 de diciembre de 2006.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

134

11,20 euros

#### TORRE DEL BIERZO

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2006, se aprobó inicialmente el Proyecto de la obra de aceras en la travesía de Albares de la Ribera, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Carlos Abad Fernández, por importe de ciento ochenta mil euros (180.000).

Lo que se somete a información pública durante 15 días a efectos de examen y reclamaciones, que de no producirse elevará estas aprobaciones a definitivas.

Torre del Bierzo, 2 de enero de 2007.-El Alcalde Presidente, Manuel Merayo Álvarez.

154

2,60 euros

\*\*\*

Por don Manuel Lamelas Vitoria, en calidad de Presidente de la Fundación Cultura Minera.

Se solicita licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de museo en homenaje a la minería, en terrenos de ese municipio.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torre del Bierzo, 2 de enero de 2007.-El Alcalde, Manuel Merayo Álvarez.

\*\*\*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 70, de 15 de abril), se somete a información pública el expediente de solicitud de autorización de uso en suelo rústico que se detalla:

Solicitud de don Manuel Lamelas Vitoria, en calidad de Presidente de la Fundación Cultura Minera, para construir un monumento y un área recreativa como homenaje a la minería, en terrenos pertenecientes a este municipio.

Se abre un plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo aquel que pudiera resultar afectado pueda presentar las alegaciones que considere oportunas en las oficinas municipales, donde permanecerá expuesto el expediente para su examen.

Torre del Bierzo, 2 de enero de 2007.-El Alcalde, Manuel Merayo Álvarez.

155 25,60 euros

### LA BAÑEZA

Por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la obra del "Desglosado nº 2 del Proyecto de urbanización de márgenes y pavimentación de la carretera LE-125, en el término municipal de La Bañeza".

Los citados pliegos se exponen al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico administrativas y técnicas.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: El Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Desglosado nº 2 del Proyecto de urbanización de márgenes y pavimentación de la carretera LE-125, en el término municipal de La Bañeza", con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, prescripciones técnicas y proyecto técnico.

b) Lugar de ejecución: Municipio de La Bañeza.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a 860.407,78 € incluido IVA, según se describen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

5.- Garantías.

\* Fianza provisional.- La garantía provisional será de 17.208,16 €, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación.

\* Fianza definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

6.- Obtención de documentación e información.

\* Documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: La Bañeza 24750.

d) Teléfono: 987 641 268.

e) Fax: 987 642 056.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza de nueve a catorce horas, todos los días hábiles, salvo el sábado que será de diez a trece horas.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.- Localidad y código postal. La Bañeza (León). C.P. 24750.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas y la siguiente clasificación:

Grupo: G.

Subgrupo: 6.

Categoría: e).

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: La Bañeza 24750.

d) Fecha: el sexto día hábil siguiente al de a finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto público.

e) Hora: 14:00 horas.

10.- Gastos de anuncio. A cuenta del contratista.

La Bañeza, 2 de enero de 2007.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

142 66,40 euros

### BENUZA

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2006 y de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste se entiende definitivamente aprobado, presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 1.-Impuestos directos	60.976
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	29.036
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	24.369,50
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	253.028
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	4.692,42
Capítulo 7.-Transferencias de capital	21.258,50
Capítulo 9.-Pasivos financieros	72.000
<b>Total ingresos</b>	<b>465.360,42</b>

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 1: Gastos de personal	46.500
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	217.779,27
Capítulo 3: Gastos financieros	4.000
Capítulo 4: Transferencias corrientes	12.000
Capítulo 6: Inversiones reales	176.581,15
Capítulo 9: Pasivos financieros	8.500
<b>Total gastos</b>	<b>465.360,42</b>

Asimismo en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad a la plantilla de personal aprobada conjuntamente con el Presupuesto y las Bases de Ejecución para el ejercicio 2006.

Plantilla orgánica de personal

Funcionarios: 2

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. Grupo B. Nivel 25. Situación: Acumulación.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Grupo D. Nivel 16. Situación: Propiedad.

Benuza, 15 de noviembre de 2006.—El Alcalde: Rafael Blanco Blanco. 10582

#### SANTOVENIA DE LA VALDÓNCA

Debido a la próxima terminación del mandato del actual Juez de Paz de este municipio, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio, comunico a los vecinos de este término municipal que tengan interés en el nombramiento para el cargo citado para un período de cuatro años, que pueden presentar la solicitud en la Secretaría municipal dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, adjuntando los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificado de nacimiento.
- 3.- Certificado de empadronamiento.
- 4.- Certificado de antecedentes penales.
- 5.- Documentación que acredite los títulos y méritos que posea.
- 6.- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Santovenia de la Valdónca, 3 de enero de 2007.—El Alcalde, Francisco González Fernández

149 4,20 euros

#### SAN JUSTO DE LA VEGA

Don Álvaro Rabanal Rodríguez, en nombre propio, ha solicitado licencia de prevención ambiental para desarrollar la actividad de almacén de pieles en nave ubicada en c/ Piedra Fincada, s/n, en el pueblo de San Justo de la Vega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Justo de la Vega, 29 de diciembre de 2006.—El Alcalde (ilegible).

130 13,60 euros

\*\*\*

Don Gregorio García González, en nombre propio, ha solicitado licencia de prevención ambiental para desarrollar la actividad de explotación ganadera de porcino de cebo en nave ubicada en c/ Carrizo, en el pueblo de San Román de la Vega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Justo de la Vega, 2 de enero de 2007.—El Alcalde (ilegible).

131 13,60 euros

\*\*\*

Doña M<sup>a</sup> Cruz Rosa Alonso Rodríguez ha solicitado licencia de prevención ambiental para desarrollar la actividad de explotación

ganadera de vacuno, producción láctea, en nave ubicada en C/ Eleuterio Canseco, nº 6, en el pueblo de San Román de la Vega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Justo de la Vega, 4 de enero de 2007.—El Alcalde (ilegible).

191 12,80 euros

#### BOÑAR

Por doña M<sup>a</sup> Antonia Castañón Merino, con D.N.I. núm. 71.411.435-T, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para apertura del establecimiento dedicado a peluquería, con ubicación en la plaza del Negrillón, 16, bajo, de Boñar.

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la apertura del mencionado establecimiento, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 29 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Virginia Blasco Casares.

135 10,40 euros

#### GARRAFE DE TORÍO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto que durante el período de vacaciones de esta Alcaldía del mes de enero de 2007, sea sustituido a todos los efectos oportunos por el primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Bandera López.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Garrafe de Torío, 28 de diciembre de 2006.—El Alcalde, José Estalote Calo.

139 9,60 euros

#### CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Doña Laura Díaz Gómez desea instalar en el bajo del edificio sito en la c/ Paleros nº 5 de la localidad de Camponaraya, una academia de enseñanza, en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 29 de diciembre de 2006.—El Alcalde (ilegible).

166 8,80 euros

\*\*\*

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indican del catastro de rústica de Camponaraya, por:

Don Casimiro Rodríguez Delgado desea construir un edificio destinado a vivienda, en la parcela nº170 y 171 del polígono nº11, paraje de El Sardón, del catastro de rústica, de la localidad de Camponaraya, calificado como suelo no urbanizable.

Se expone al público por espacio de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de los días laborables para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren intere-

sadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas, según lo establecido en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Camponaraya, 28 de diciembre de 2006.—El Alcalde (ilegible).  
167 12,00 euros

\*\*\*

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indican del catastro de Rústica de Camponaraya, por:

Doña Marta Rodríguez Delgado desea construir un edificio destinado a vivienda, en la parcela nº172 y 173 del polígono nº11 del catastro de rústica, de la localidad de Camponaraya, calificado como suelo no urbanizable.

Se expone al público por espacio de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de los días laborables para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas, según lo establecido en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004 de 29 de enero.

Camponaraya, 28 de diciembre de 2006.—El Alcalde (ilegible).  
168 12,00 euros

\*\*\*

Se hace saber que a partir del día 2 de enero de 2007 estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes de enero, de 9 a 13 horas de los días laborables, los Padrones de:

- Desagüe de canalones.
- Tránsito de animales por la vía pública.
- Voladizos (balcones, miradores, etc.).
- Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica.

Los citados padrones fueron confeccionados para el ejercicio de 2007 sobre la base de los del pasado ejercicio incluyendo en los mismos las altas y las bajas formuladas durante el año que ahora termina.

El objeto de la exposición es ponerlos a disposición del público para que puedan ser examinados en los días y horas indicados en el encabezamiento y formularse contra los mismos las reclamaciones que los interesados crean convenientes en cuanto a su inclusión, exclusión y otros errores que en los mismos puedan parecer. Las reclamaciones que se formulen deberán hacerse por escrito.

Así mismo se incrementará el I.P.C. en todos los precios públicos y tasas municipales.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.  
Camponaraya, 2 de enero de 2007.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.  
88 5,00 euros

#### ALMANZA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y Arts. 306 y 307 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se detalla referido a autorización de uso excepcional en suelo rústico.

Solicitud de doña María Ángeles Aparicio Ruiz para instalación fotovoltaica conectada a red de 25 kWn, en la parcela 231 del Polígono 403 de la localidad de Almanza.

A tal efecto se abre un plazo de veinte días hábiles, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Almanza cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Almanza, 29 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Jesús Gómez Ruiz.  
158 14,40 euros

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y Arts. 306 y 307 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se detalla referido a autorización de uso excepcional en suelo rústico.

Solicitud de doña Raquel González Medina para edificio para albergar maquinaria recreativa de alquiler así como la instalación de casas prefabricadas de 60 m<sup>2</sup> construidos, en cantidad de 6, a los efectos de poder ser alquiladas, en la parcela 109 del Polígono 401 de la localidad de Almanza.

A tal efecto se abre un plazo de veinte días hábiles, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Almanza cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Almanza, 29 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Jesús Gómez Ruiz.  
190 16,50 euros

#### VILLABLINO

Por don Ventura Rubio Rubio, en su propio nombre, se promueve expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico consistente en casa de turismo rural, en edificación emplazada en la carretera León- Caboalles, s/n, de Villager de Laciana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública que se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y el diario *La Crónica- El Mundo*.

Durante el periodo de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cualquier interesado podrá examinar el expediente en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Villablino, de lunes a viernes de cada semana en horario de nueve a catorce horas, y presentar por escrito ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villablino, 4 de enero de 2007.— El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.  
178 17,60 euros

#### VEGAS DEL CONDADO

Aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 2006 la "Ordenanza para la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales las personas que crean tener algún interés podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes. Si transcurrido el citado plazo no se presentasen alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Vegas del Condado, 5 de enero de 2006.—El Alcalde en funciones, Manuel Ferreras Hidalgo.  
180

#### SARIEGOS

En el Ayuntamiento de Sariegos, en su sesión de 28 de diciembre de 2006, se ha procedido a la aprobación inicial de los Presupuestos Municipales del ejercicio de 2007.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Sarriegos, 2 de enero de 2007.—El Alcalde, Ismael Lorenzana García. 198

#### SAN EMILIANO

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/ 2004, de 29 de enero, se publica que por don Jesús Kocina Palacio se ha solicitado autorización de uso de suelo rústico para la construcción de una edificación tipo refugio en suelo rústico con protección agropecuaria en el polígono 12 parcelas 48 y 49, término de Robledo de Babia, municipio de San Emiliano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo antes mencionado se abre un periodo de información pública de veinte días durante el cual podrán presentar alegaciones, sugerencias, informes o cualquier otro documento que estimen oportuno aportar al expediente.

Este anuncio se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y diario *El Mundo-La Crónica de León*, empezando a contar dicho periodo a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios en los medios citados.

Durante el periodo de información pública los interesados pueden consultar el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de presentar alegaciones, sugerencias, informes o cualquier otro documento que estimen oportuno, en relación con el expediente sometido a información pública.

San Emiliano, 20 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

200 20,00 euros

#### JOARILLA DE LAS MATAS

Por resolución de la Alcaldía en funciones dictada en esta fecha, ha sido aprobado el Censo de Perros del municipio de Joarilla de las Matas, actualizado a 1 de enero de 2007.

Durante el plazo de quince días permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para examen y, en su caso, presentación de reclamaciones por los interesados.

Joarilla de las Matas, 3 de enero de 2007.—El Alcalde en funciones, Domingo García Calvo. 185

#### CARRIZO DE LA RIBERA

Por don Miguel Angel Magaz Fernández se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera intensiva de bovino con aptitud productiva láctea (1 semental, 32 reproductoras, 7 de reposición y 10 de cebo) con emplazamiento en la c/ Carretera Quintanilla-28 de la localidad de Carrizo de la Ribera.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 22 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa, Silvia García García.

186 14,40 euros

\*\*\*

Por don Gregorio Fernández se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera intensiva de bovino con ap-

titud productiva de carne (1 semental y 12 reproductoras) con emplazamiento en la travesía El Caño, 6, de la localidad de Carrizo de la Ribera.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 22 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa, Silvia García García.

187 14,40 euros

#### DESTRIANA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas en Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de licencia ambiental solicitada por doña María Vicenta Celada Celada, para la explotación de ganado ovino, ubicada en finca rústica nº 5995 del polígono 101 de la localidad de Destriana.

El citado expediente podrá ser consultado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y formular por escrito las alegaciones que crean convenientes.

Destriana, 27 de diciembre de 2006.— El Alcalde (ilegible).

188 11,20 euros

#### CUBILLOS DEL SIL

Don Tobías Rodríguez Prada, en representación de la entidad Ecalnor XXI, S.L., ha solicitado licencia ambiental para la fabricación de estructuras metálicas y calderería, a ejercer en nave a construir en la Parcela I-7 del Polígono Industrial "El Bayo" de Cubillos del Sil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 3 de enero de 2007.—El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

194 12,80 euros

#### VALDEPOLO

Don Valeriano Gallego Sandoval ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de ovino de leche (346 reproductoras, 4 sementales y 30 de reposición), con emplazamiento en la c/ Villamondrín de la localidad de Quintana de Rueda.

En cumplimiento del art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda, 29 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa, Inmaculada González Fernández.

195 13,60 euros

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2006, adoptó acuerdo relativo a la revocación del acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 1998 y mediante el cual, por el que en virtud de la disposición transitoria segunda de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se delegaban en la Junta Vecinal de Villahibiera las competencias de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado, así como la gestión y exacción de sus Tasas correspondientes.

La revocación de la delegación, en su día conferida, tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2007, fecha a partir de la cual los servicios aludidos serán directamente prestados por el Ayuntamiento de Valdepolo.

Lo que se hace público por término de 15 días hábiles, al objeto de poder examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quintana de Rueda, 29 de diciembre de 2006.-Inmaculada González Fernández. 196

#### SAN PEDRO BERCIANOS

Telefónica Móviles España ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para estación base de telefonía móvil en la parcela rústica nº 5048 del polígono 110 en La Mata del Páramo.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda presentar alegaciones ante este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro Bercianos, 28 de diciembre de 2006.-El Alcalde, José Antonio Rodríguez Fernández.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 21 de 2 de febrero de 2004), se somete a información pública en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el expediente relativo a la solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico, que puede ser examinado en la Secretaría Municipal en horario de oficina y en el mismo plazo y lugar presentar alegaciones, que se tramita por este Ayuntamiento a instancia de:

- Telefónica Móviles España, S.A., para estación base de telefonía móvil (construcción integral de infraestructura para EEBB - eGSM), que estará emplazada en la parcela nº 5048 del Polígono 110, en La Mata del Páramo.

San Pedro Bercianos, 28 de diciembre de 2006.-El Alcalde, José Antonio Rodríguez Fernández.

197

26,40 euros

#### SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2006, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Creación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del R. Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anun-

cio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Cristina de Valmadrigal, 2 de enero de 2007.-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Ángeles Pérez Sandoval 203

#### SANTA MARÍA DE LA ISLA

Este Ayuntamiento tramita expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico para las siguientes obras:

Solicitante: Baudilio Santos Santos.

Obras: construcción de un almacén de maquinaria agrícola.

Emplazamiento: Santa María de la Isla, parcela 242 del polígono 105.

Dicho expediente se expone al público en las oficinas de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castillas y León.

Santa María de la Isla, 22 de mayo de 2003.-El Alcalde, Vitalino Santos López.

40

14,40 euros

#### MATALLANA DE TORÍO

Don Joaquín García Álvarez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad ganadera de vacuno cárnica en calle El Quiñón, nº 10, de esta localidad de Naredo de Fenar (León).

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Matallana de Torío, 26 de diciembre de 2006.-El Alcalde, José M<sup>a</sup> Manga Robles.

44

13,60 euros

#### SENA DE LUNA

Solicitado por don Francisco Ruiz Vinuesa, en nombre y representación de Telefónica Móviles España SA, licencia ambiental y autorización excepcional de uso de suelo rústico, para proyecto de construcción integral de infraestructuras para implantación de microcélula, con emplazamiento en el polígono 23 parcela 1190 del catastro de rústica, término de Abeltas de Luna, se someten ambos expedientes a información pública.

Por tanto en cumplimiento de lo previsto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para el expediente de licencia ambiental; y en cumplimiento del artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para la autorización de uso excepcional de suelo rústico, se someten ambos expedientes a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo, los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Lo que se publica para general conocimiento en Sena de Luna a 7 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Celestino García Suarez.

46

19,20 euros

## VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Don Antonio González Mendoza, en nombre y representación de Cereales del Órbigo S.L., ha solicitado ante este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico para almacén regulador de productos agrícolas en la parcela 29 polígono 209, de este término municipal.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Villadangos del Páramo, 22 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

48 13,60 euros

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente actividad:

Expediente: 23/06

Titular: Parquets Fierro, S.L.

Emplazamiento: Parcela 22 del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo.

Actividad solicitada: Nave industrial destinada a almacenamiento de parquet.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de veinte días, siguientes al de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 19 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

84 16,80 euros

## MANSILLA DE LAS MULAS

Por las personas que se dirán se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de instalación de energía fotovoltaica conectada a la red, en antigua parcela n.º 128 del polígono catastral de rústica 101 de Mansilla de las Mulas, actual parcela catastral de urbana (suelo urbanizable), referencia 2173202, de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Solicitantes	CIF/DNI
César Mencía Pacios en representación de Transpeninsular de Maquinaria S.L.	B24364200
Ana María Fernández Robles	09671238Z
Petronila Mencía Pacios	71413305F

Mansilla de las Mulas, 21 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

51 16,80 euros

## SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

Don Francisco Ruiz Vinuesa, en representación de Telefónica Móviles de España SA, ha solicitado las siguientes autorizaciones

administrativas en relación con el proyecto de construcción integral de infraestructura para implantación de microcélula en Banecidas (506/06) y en Villaciñor (507/06), ambos expedientes acumulados a efectos de su tramitación en virtud de resolución de alcaldía de 18 de diciembre de 2006, en aplicación de las previsiones del artículo 73 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre:

- Licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Autorización de uso excepcional en suelo rústico común, de conformidad con la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y el Decreto 22/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Conforme a las disposiciones recogidas en la normativa sectorial aplicable, se procede a la habilitación de un plazo de exposición pública del expediente, durante un plazo de veinte días hábiles computados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de forma que los titulares de un derecho o interés legítimo que se vean afectados por el expediente procedan a su revisión y a la interposición de las reclamaciones que consideren oportunas en defensa de los mismos.

La documentación se conserva en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, sita en la Casa Consistorial de Santa María del Monte de Cea, plaza de la Santa Cruz, número 1, en horario de atención al público, lunes y miércoles de nueve a catorce horas.

Castellanos, 18 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Ricardo Rodríguez Fernández.

56 24,80 euros

## CUBILLAS DE LOS OTEROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.7 de la Ley 5/2006 de 24 de mayo, estableciendo un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende legalizar pueda hacer las observaciones pertinentes.

La persona y actividad a ejercer: Braulio Fonseca Barreñada para nave aprisco de ovino en polígono 101, parcela 39.

Firmas (ilegibles).

63 9,60 euros

## VALDESAMARIO

Con motivo de la ausencia de esta Alcaldía por motivos personales, durante los próximos días 1 a 31 de enero del año 2007, en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD. 2568/86, de 28 de noviembre, y demás disposiciones concordantes y complementarias de pertinente aplicación, vengo a decretar:

-Que me sustituya en la totalidad de mis funciones de Alcalde, la segunda Teniente de Alcalde doña Mª Cristina García Rodríguez, tan ampliamente como en derecho proceda, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, durante los días 1 a 31 de enero del año 2007.

Así lo decreta y manda el señor Alcalde.

Valdesamario, 28 de diciembre de 2006.—El Alcalde (ilegible).—Ante mí el Secretario (ilegible). 93

## RIAÑO

Por don Javier Fernández Presa, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Riaño, en la Avda. Valcayo, 12, en representación de Apartamentos Hnos. Fernández Presa S.L., se soli-

cita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a apartamentos turísticos, en Riaño (León).

Por lo que, a tenor de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Riaño, 21 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Ignacio González Matorra.

97 14,40 euros

#### SANTAS MARTAS

De conformidad con lo establecido en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, por término de 20 días, a efectos de alegaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso en suelo rústico, promovido por Áridos Valdearcos S.L., con CIF. B24264276, para extracción de áridos en las parcelas nº 29 y 47 del Polígono 624, en la localidad de Luengos de los Oteros.

Santas Martas, 28 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Miguel Ángel Bravo Martínez.

101 8,80 euros

#### MAGAZ DE CEPEDA

Por doña Montserrat Domínguez Matilla se solicita licencia ambiental para la legalización de una explotación de ganado bovino que posee en Magaz de Cepeda, Ctra. de Vega s/n.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente durante el plazo de veinte días a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Magaz de Cepeda, 28 de diciembre de 2006.—El Alcalde, José Ángel García Álvarez.

108 11,20 euros

#### LAGUNA DE NEGRILLOS

1.- Por la empresa Cimot SA se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de extracción de zahorras naturales, con emplazamiento en el Polígono 106, Parcela 21 - Quiñones 39 y 41 en Laguna de Negrillos.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico para extracción de zahorras naturales, a instancia de la Empresa CIMOT, S.A., en el Polígono 106- Parcela 21 - Quiñones 39 y 41 en Laguna de Negrillos.

Laguna de Negrillos, 28 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

110 16,00 euros

#### FUENTES DE CARBAJAL

Conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental solicitado en este Ayuntamiento por don Juan José Ortega Vaquero, para la actividad de explotación de ganado porcino ubicada en la c/ Las Eras, nº 6, de Fuentes de Carbajal. Se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el registro de este Ayuntamiento.

112 12,00 euros

#### SAN ADRIÁN DEL VALLE

Habiendo sido expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, el expediente n.º 1 de modificaciones de crédito al Presupuesto Único de 2006, sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria de 2 de noviembre de 2006, y cumpliendo lo dispuesto en el Art. 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle, a nivel de capítulos, es el siguiente:

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

	<i>Euros</i>
Capítulo II	5.413,88
Capítulo IV	3.500,00
Capítulo VI	12.785,88
<b>Total</b>	<b>21.699,76</b>

#### FINANCIACIÓN

	<i>Euros</i>
Remanente líquido de tesorería	21.699,76

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

San Adrián del Valle, 28 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Ramón Fernández Prada. 117

#### VILLAQUILAMBRE

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de diciembre de 2006, la ordenanza XXXIV reguladora del servicio de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación de dicho servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, se expone al público por espacio de 30 días a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las oficinas municipales, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Villaquilambre, 4 de enero de 2007.—El Alcalde, Miguel Hidalgo García. 230

\*\*\*

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de diciembre de 2006, la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por dirección e inspección de obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, el expediente queda expuesto al público, por espacio de 30 días a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las oficinas municipales para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Villaquilambre, 4 de enero de 2007.—El Alcalde, Miguel Hidalgo García. 231

\* \* \*

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de diciembre de 2006, la disposición general sobre la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, se expone al público por espacio de 30 días a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las oficinas municipales, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Villaquilambre, 4 de enero de 2007.—El Alcalde, Miguel Hidalgo García. 232

### VALENCIA DE DON JUAN

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2006, ha aprobado los siguientes convenios urbanísticos, suscritos al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (art. 94) y correlativos del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004,

#### CONVENIO URBANÍSTICO

En Valencia de Don Juan a 29 de noviembre de 2005.

Reunidos:

De una parte don Juan Martínez Majo, Alcalde del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, CIF núm. P-2419100-I.

De otra parte, don Jesús Llamazares Suárez, vecino de Valencia de Don Juan, Avda. Valderas 26-BJ, DNI nº 9.557.263.

Asiste el Secretario Interventor don Javier Álvarez Reyero.

Intervienen:

Don Juan Martínez Majo, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, y por aplicación de la LBRL,

Don Jesús Llamazares Suárez en su propio nombre y representación y en cuanto propietario de las referidas fincas nº 1 y nº 42 del Polígono 214 rústica; ambas fincas lindan: Norte con carretera C-621, Sur con don Jesús Baza del Río, Este doña M<sup>a</sup> Carmen Sáenz de Miera Martínez, y Oeste Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Don Javier Álvarez Reyero, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6<sup>a</sup> del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, econociéndose ambas partes mutuamente en el concepto en que respectivamente intervienen la capacidad legal suficiente para otorgar y formalizar con total validez el presente convenio.

Manifiestan:

A consecuencia de la actuación de fomento de la actividad industrial que se ha efectuado desde el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, resulta necesario proporcionar suelo de uso industrial a numerosos interesados en el mismo, ampliando la oferta que hasta ahora se ceñía al polígono industrial "El Tesoro", actualmente ocupado en su totalidad.

Don Jesús Llamazares Suárez, conocedor de la importancia que, para la consolidación del desarrollo industrial de Valencia de Don Juan, reviste la iniciativa municipal conducente a la ampliación de la oferta de terrenos aptos para dar respuesta adecuada a la demanda de diversas empresas interesadas en instalarse en esta ciudad, con los consiguientes beneficios para la comunidad vecinal de todo orden que ello implica, manifiesta su conformidad con la iniciativa muni-

cipal para dotación de las infraestructuras necesarias para la adecuada ampliación del polígono industrial "El Tesoro".

En la zona norte y sur de las fincas propiedad del Sr. Llamazares Suárez está prevista la ejecución de sendos viales para dar servicio al polígono ampliado. El que discurre en el norte, paralelo a la C-621, es prolongación del que se encuentra en terrenos municipales y el que se proyecta en el sur se incardina dentro de los previstos para la futura ampliación. El Ayuntamiento necesita disponer de forma urgente de los terrenos por los que habrá de discurrir el primero de los viales citados, de forma que se pueda disponer de un acceso que dé servicio al frontal del futuro polígono y cuyo desarrollo se prevé de forma inmediata, así como dar cumplimiento a los compromisos municipales respecto del desarrollo de la Unidad de Actuación que ha de formar la citada ampliación.

Debe hacerse constar asimismo que los terrenos propiedad del Sr. Llamazares están siendo utilizados actualmente, debido a la existencia de construcciones, con la finalidad de talleres y/o almacenes que cuentan con la preceptiva licencia. Asimismo dichos terrenos disponen de alcantarillado, abastecimiento de agua y acceso rodado desde la carretera C-621.

De conformidad con la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (art. 94) y correlativos del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con particulares con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la elaboración y gestión del planeamiento urbanístico

Dichos convenios no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración Pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en la citada Ley.

En virtud de lo expuesto ambas partes en la condición que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Estipulaciones:

Primera.-El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan está en la actualidad revisando el Plan General de Ordenación Urbana. En el transcurso de dicha revisión el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan se compromete a delimitar como suelo urbano de uso industrial, en los términos establecidos por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la fincas rústicas propiedad de don Jesús Llamazares Suárez, considerando tal y como se indica en la exposición que precede, que al día de la fecha estos terrenos cuentan con todos los servicios urbanísticos y que, tanto su configuración actual como el uso que se viene efectuando de los mismos, se corresponde más adecuadamente con esta calificación:

Terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Entrecuetos", polígono 214, parcelas nº 1, de 40 áreas y 15 centiáreas, y nº 42, de 40 áreas y 15 centiáreas, terrenos que según reciente medición del ingeniero técnico agrícola, don Juan Ignacio Chamorro arroja una superficie de 8.006,90 m<sup>2</sup>.

Segunda: Desde el mismo momento en que, una vez seguidos sus trámites, resulte aprobado este convenio, el Ayuntamiento adquiere, con la inmediata puesta a disposición, la propiedad libre de cargas de una superficie de 650,59 m<sup>2</sup> de las fincas propiedad del Sr. Llamazares Suárez, correspondientes a una franja de terreno situada al norte de la finca y paralela a la carretera C-621, que en su momento será ocupada por el vial proyectado, que es objeto de este convenio.

Tercero: Deducida la superficie arriba indicada y destinada al vial expresado, en correspondencia a la cesión, y en el momento que el desarrollo urbanístico de los terrenos colindantes lo permita, don Jesús Llamazares Suárez recibirá del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, a una parcela de 325,30 m<sup>2</sup> de suelo urbano neto, adosada a los terrenos situados al este de su propiedad antes descritos, apta para materializar el aprovechamiento que le corresponda en proporción a sus derechos. Esta parcela es la resultante del 50% de los terrenos que pasan a propiedad del Ayuntamiento.

Cuarto: Teniendo en cuenta lo expuesto, don Jesús Llamazares Suárez quedaría con una propiedad de 7.356,31 m<sup>2</sup> en suelo urbano, una vez aprobada la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, al que

habría que añadir una superficie de 325,30 m<sup>2</sup> una vez que se hubiese terminado la gestión del Plan Parcial a desarrollar en los terrenos colindantes con su finca. Al final de ambos procesos la parcela resultante sería de 7.681,61 m<sup>2</sup>.

Quinto: Serán de cuenta del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan cuantos gastos se deriven de esta operación de cesión inicial de terrenos rústicos y posterior adjudicación de terrenos urbanizables. La operación de cesión inicial se encuentra no sujeta al impuesto de plusvalía por cuanto se trata de terrenos de naturaleza rústica. La adjudicación posterior de terrenos urbanizables está exenta del impuesto por ser el Ayuntamiento el transmitente, y encontrarse exento del tributo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104.2 y 105.2b) del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto: El presente convenio, una vez aprobado, se incorporará inmediatamente a los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se remitirá en el plazo de un mes al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se mantendrá en régimen de consulta pública, y se remitirá al Registro de Urbanismo de Castilla y León

Y en prueba de conformidad firman en fecha y lugar indicados:  
El Alcalde, Jesús Llamazares Suárez.-El Secretario Interventor.

\* \* \*

#### CONVENIO URBANÍSTICO

En Valencia de Don Juan a 3 de noviembre de 2005.

En las dependencias de la Casa Consistorial, plaza Mayor, 1.  
Reunidos:

De una parte, don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan,

De otra, doña M<sup>a</sup> Carmen Sáenz de Miera Martínez, mayor de edad, soltera, con domicilio en León, Avda. República Argentina 34 y provista de DNI n<sup>o</sup> 09.750.657Z.

Intervienen:

Don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en la representación que ostenta del mismo por aplicación de la LBRL.

Doña M<sup>a</sup> Carmen Sáenz de Miera Martínez, en cuanto propietaria del 94, 3334% de la siguiente finca:

Finca rústica, terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Encuetos", polígono 214, parcela n<sup>o</sup> 27, que mide 4 hectáreas, 36 áreas y 80 centiáreas (43.680 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-José M<sup>a</sup> Sáenz de Miera.

Sur.-Camino.

Este.-Baudilio Vega, Manuel Martínez Franco, Isidro Fernández González.

Oeste.-Estanislao Carrillo Prieto, Serviliano Herrera González, Maximiano Ferreras Martínez.

Asiste, igualmente, don Javier Álvarez Reyero, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6<sup>a</sup> del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RDL 781/86.

Exposicion:

A consecuencia de la actuación de fomento de la actividad industrial que se ha efectuado desde el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, resulta necesario proporcionar suelo de uso industrial a numerosos interesados en el mismo, ampliando la oferta que hasta ahora se ceñía al polígono industrial "El Tesoro", actualmente ocupado en su totalidad.

Doña M<sup>a</sup> Carmen Sáenz de Miera Martínez, conocedora de la importancia que, para la consolidación del desarrollo industrial de Valencia de Don Juan, reviste la iniciativa municipal conducente a la ampliación de la oferta de terrenos aptos para dar respuesta adecuada a la demanda de diversas empresas interesadas en instalarse en esta ciudad, con los consiguientes beneficios para la comunidad vecinal

de todo orden que ello implica, manifiesta su conformidad en la transformación de la calificación del suelo rústico del que es propietaria en suelo urbanizable de uso industrial.

De conformidad con la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (art.94) y correlativos del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con particulares con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la elaboración y gestión del planeamiento urbanístico

Dichos convenios no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración Pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en la citada Ley.

En virtud de lo expuesto ambas partes en la condición que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Estipulaciones:

Primera.-El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, delimitará una zona de suelo urbanizable de uso industrial en los términos establecidos por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, comprendiendo dentro de dicha zona, entre otras, la finca rústica cuyo 93,3334% es propiedad de doña M<sup>a</sup> Carmen Sáenz de Miera:

Terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Entrecuetos", polígono 214, parcela n<sup>o</sup> 27, que mide 4 hectáreas, 36 áreas y 80 centiáreas (43.680 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-José M<sup>a</sup> Sáenz de Miera.

Sur.-Camino.

Este.-Baudilio Vega, Manuel Martínez Franco, Isidro Fernández González.

Oeste.-Estanislao Carrillo Prieto, Serviliano Herrera González, Maximiano Ferreras Martínez.

Segunda: Respecto de los terrenos comprendidos en la zona indicada el Ayuntamiento promoverá y llevará a cabo los trámites administrativos necesarios para que revistan la calificación de suelo urbanizable de uso industrial.

Tercera: Desde el mismo momento en que, una vez seguidos sus trámites, resulte aprobado este convenio, el Ayuntamiento adquiere, con la inmediata puesta a disposición, la propiedad libre de cargas del 93,3334% de la indicada finca rústica:

Parcela n<sup>o</sup> 27, polígono 214, y cuya superficie es de 4 hectáreas, 36 áreas y 80 centiáreas (43.680 m<sup>2</sup>).

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan no podrá ceder, vender o enajenar por cualquier título terrenos comprendidos en la finca de referencia, sin antes dar cumplimiento a lo previsto en la estipulación quinta.

Cuarta: El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y concordantes, así como el 75 y 76 en relación con los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, siguiendo el procedimiento de gestión urbanística correspondiente elaborará y aprobará el correspondiente Plan Parcial o documento equivalente, con el contenido y efectos legalmente establecidos, y que atribuirá, específicamente, la condición de urbanizador al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Quinta: Efectuada la correspondiente reparcelación de fincas doña M<sup>a</sup> Carmen Sáenz de Miera, en correspondencia y en el momento que permita el desarrollo de la labor de urbanización, recibirá una parcela de 7.134,405 m<sup>2</sup> de suelo urbano neto, apta para materializar el aprovechamiento que le corresponda en proporción a sus derechos.

A tal fin se efectuará antes del inicio de los trabajos de urbanización una medición, con la participación de la Sra. Sáenz de Miera, de la referida parcela entregándose a la misma la superficie que resulte de calcular su cuota de propiedad (93,3334%) sobre el 17,5% de la superficie real de la finca de origen.

La parcela o parcelas que se entreguen serán todas ellas colindantes con la calle frontal del polígono, con frente a su vez a la Ctra. Mayorga-Astorga, en la forma que se especifica en plano adjunto y se entregarán en una única parcela o en varias parcelas fraccionadas, colindantes entre sí y de superficies comprendidas entre 1.000 y

2.000 m<sup>2</sup> a indicación de la Sra. Saénz de Miera en el momento de procederse a la reparcelación.

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan garantiza que las condiciones de edificabilidad, distancias a linderos, ocupación de parcela etc., que se asignen a estas parcelas serán como mínimo similares a las actualmente reconocidas a las parcelas del polígono industrial "El Tesoro", del que van a ser ampliación y se recogerán en el Plan Parcial que se elabore y del que se dará vista a la Sra. Saénz de Miera antes de su aprobación.

Sexta: Serán de cuenta del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan cuantos gastos se deriven de esta operación de cesión inicial de terrenos rústicos y posterior adjudicación de terrenos urbanizables. La operación de cesión inicial se encuentra no sujeta al impuesto de plusvalía por cuanto se trata de terrenos de naturaleza rústica. La adjudicación posterior de terrenos urbanizables está exenta del impuesto por ser el Ayuntamiento el transmitente, y encontrarse exento del tributo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104.2 y 105.2b) del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Serán igualmente de cuenta del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan todos los gastos de urbanización, elaboración de proyectos, licencias y autorizaciones que fueran precisas así como los gastos fiscales, notariales y registrales que se produzcan hasta la entrega de las parcelas resultantes y su inscripción a favor de la Sra. Saénz de Miera.

Séptima: El plazo máximo que se establece para la entrega de las parcelas urbanizadas, inscritas en el Registro de la Propiedad a su nombre y en condiciones de ser edificadas es de tres años.

Transcurrido este plazo, en compensación por los perjuicios que la demora ocasione a la Sra. Saénz de Miera, el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan vendrá obligado al abono de un 10% del valor en venta de las parcelas que debía haber recibido en aquel momento, calculado de acuerdo con el valor de las últimas operaciones realizadas en terrenos colindantes, más un 5% anual por el periodo que exceda de dichos tres años hasta la entrega de las parcelas.

Si transcurridos cinco años desde la firma del presente documento no se hubiera producido la entrega en la forma establecida en el párrafo 1º de esta estipulación se producirá la automática resolución del presente convenio y las fincas de origen revertirán a su anterior propietaria sin necesidad de expediente o reclamación alguna con todas las accesiones, construcciones e instalaciones fijas que sobre las mismas existan y sin derecho a indemnización de ningún tipo.

Octava: Las partes hacen constar que conocen la existencia del proyecto de trazado de una línea eléctrica que afecta a las fincas de origen de la Sra. Saénz de Miera manifestando que dicha circunstancia en nada cambia las previsiones del convenio que suscriben las partes.

Novena: El presente convenio, una vez aprobado, se incorporará inmediatamente a los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se remitirá en el plazo de un mes al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se mantendrá en régimen de consulta pública, y se remitirá al Registro de Urbanismo de Castilla y León

Y en prueba de conformidad firman en fecha y lugar indicados:

El Alcalde.-El Secretario Interventor.-Sra. Saénz de Miera Martínez.

\* \* \*

#### CONVENIO URBANÍSTICO

En Valencia de Don Juan a 3 de noviembre de 2005.

En las dependencias de la Casa Consistorial, plaza Mayor, 1.

Reunidos:

De una parte, don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan,

De otra, don José M<sup>a</sup> Saénz de Miera Martínez, mayor de edad, soltero, con domicilio en León, Avda. República Argentina 34-2º C, León. y provisto de DNI nº 09.736.307Q.

Intervienen:

Don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en la representación que ostenta del mismo por aplicación de la LBRL,

Don José M<sup>a</sup> Saénz de Miera Martínez, en cuanto propietario de la siguiente:

Finca rústica.-Terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Encuetos", polígono 214, parcela nº 30, que mide 4 ha, 55 áreas y 20 centiáreas (45.520 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-Carretera C-621 Mayorga-Astorga.

Sur.-Estanislao Carrillo Prieto.

Este.-Camino.

Oeste.-Camino.

Asiste, igualmente, don Javier Álvarez Reyero, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6ª, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RDL 781/86.

Exposición:

A consecuencia de la actuación de fomento de la actividad industrial que se ha efectuado desde el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, resulta necesario proporcionar suelo de uso industrial a numerosos interesados en el mismo, ampliando la oferta que hasta ahora se ceñía al polígono industrial "El Tesoro", actualmente ocupado en su totalidad.

Don José M<sup>a</sup> Saénz de Miera, conecedor de la importancia que, para la consolidación del desarrollo industrial de Valencia de Don Juan, reviste la iniciativa municipal conducente a la ampliación de la oferta de terrenos aptos para dar respuesta adecuada a la demanda de diversas empresas interesadas en instalarse en esta ciudad, con los consiguientes beneficios para la comunidad vecinal de todo orden que ello implica, manifiesta su conformidad en la transformación de la calificación del suelo rústico del que es propietario en suelo urbanizable de uso industrial.

De conformidad con la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (art.94) y correlativos del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con particulares con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la elaboración y gestión del planeamiento urbanístico.

Dichos convenios no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración Pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en la citada Ley.

En virtud de lo expuesto ambas partes en la condición que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Estipulaciones:

Primera.-El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan delimitará una zona de suelo urbanizable de uso industrial en los términos establecidos por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, comprendiendo dentro de dicha zona, entre otras, la finca rústica propiedad de don José M<sup>a</sup> Saénz de Miera: Terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Encuetos", polígono 214, parcela nº 30, que mide 4 hectáreas, 55 áreas y 20 centiáreas (45.520 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-Carretera C-621 Mayorga-Astorga.

Sur.-Estanislao Carrillo Prieto.

Este.-Camino.

Oeste.-Camino.

Segunda: Respecto de los terrenos comprendidos en la zona indicada el Ayuntamiento promoverá y llevará a cabo los trámites administrativos necesarios para que revistan la calificación de suelo urbanizable de uso industrial.

Tercera: Desde el mismo momento en que, una vez seguidos sus trámites, resulte aprobado este convenio, el Ayuntamiento adquiere la propiedad libre de cargas de la indicada finca rústica Parcela nº 30, polígono 214, y cuya superficie es de 4 hectáreas, 55 áreas y 20 centiáreas (45.520 m<sup>2</sup>), con la inmediata puesta a disposición de la misma.

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan no podrá ceder, vender o enajenar por cualquier título terrenos comprendidos en la finca

de referencia, sin antes dar cumplimiento a lo previsto en la estipulación quinta.

Cuarta: El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y concordantes, así como el 75 y 76 en relación con los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, siguiendo el procedimiento de gestión urbanística correspondiente elaborará y aprobará el correspondiente Plan Parcial, con el contenido y efectos legalmente establecidos, y que atribuirá, específicamente, la condición de urbanizador al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Quinta: Efectuada la correspondiente reparcelación de fincas don José M<sup>o</sup> Saénz de Miera, en correspondencia y en el momento que permita el desarrollo de la labor de urbanización, recibirá una parcela de 7.966,00 m<sup>2</sup> de suelo urbano neto, apta para materializar el aprovechamiento que les corresponda en proporción a sus derechos.

A tal fin se efectuará antes del inicio de los trabajos de urbanización una medición, con la participación del Sr. Saénz de Miera, de la referida parcela entregándose al mismo la superficie que resulte de calcular su cuota de propiedad sobre el 17,5% de la superficie real de la finca de origen.

La parcela o parcelas que se entreguen serán todas ellas colindantes con la calle frontal del polígono, con frente a su vez a la Ctra. Mayorga-Astorga, en la forma que se especifica en plano adjunto y se entregarán en una única parcela o en varias parcelas fraccionadas, colindantes entre sí y de superficies comprendidas entre 1.000 y 2.000 m<sup>2</sup> a indicación del Sr. Saénz de Miera en el momento de procederse a la reparcelación.

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan garantiza que las condiciones de edificabilidad, distancias a linderos, ocupación de parcela etc., que se asignen a estas parcelas serán como mínimo similares a las actualmente reconocidas a las parcelas del polígono industrial "El Tesoro", del que van a ser ampliación y se recogerán en el Plan Parcial que se elabore y del que se dará vista al Sr. Saénz de Miera antes de su aprobación.

Sexta: Serán de cuenta del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan cuantos gastos se deriven de esta operación de cesión inicial de terrenos rústicos y posterior adjudicación de terrenos urbanizables. La operación de cesión inicial se encuentra no sujeta al impuesto de plusvalía por cuanto se trata de terrenos de naturaleza rústica. La adjudicación posterior de terrenos urbanizables está exenta del impuesto por ser el Ayuntamiento el transmitente, y encontrarse exento del tributo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104.2 y 105.2b) del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Serán igualmente de cuenta del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan todos los gastos de urbanización, elaboración de proyectos, licencias y autorizaciones que fueran precisas así como los gastos fiscales, notariales y registrales que se produzcan hasta la entrega de las parcelas resultantes y su inscripción a favor del Sr. Saénz de Miera.

Séptima: El plazo máximo que se establece para la entrega de las parcelas urbanizadas, inscritas en el Registro de la Propiedad a su nombre y en condiciones de ser edificadas es de tres años.

Transcurrido este plazo, en compensación por los perjuicios que la demora ocasione a la Sr. Saénz de Miera, el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan vendrá obligado al abono de un 10% del valor en venta de las parcelas que debía haber recibido en aquel momento, calculado de acuerdo con el valor de las últimas operaciones realizadas en terrenos colindantes, más un 5% anual por el periodo que exceda de dichos tres años hasta la entrega de las parcelas.

Si transcurridos cinco años desde la firma del presente documento no se hubiera producido la entrega en la forma establecida en el párrafo 1º de esta estipulación se producirá la automática resolución del presente convenio y las fincas de origen revertirán a su anterior propietaria sin necesidad de expediente o reclamación alguna con todas las accesiones, construcciones e instalaciones fijas que sobre las mismas existan y sin derecho a indemnización de ningún tipo.

Octava: Las partes hacen constar que conocen la existencia del proyecto de trazado de una línea eléctrica que afecta a las fincas de ori-

gen del Sr. Saénz de Miera manifestando que dicha circunstancia en nada cambia las previsiones del convenio que suscriben las partes.

Novena: El presente convenio, una vez firmado, se incorporará inmediatamente a los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se remitirá en el plazo de un mes al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se mantendrá en régimen de consulta pública, y se remitirá al Registro de Urbanismo de Castilla y León

Y en prueba de conformidad firman en fecha y lugar indicados:

El Alcalde.-El Secretario Interventor.-Sra. Saénz de Miera Martínez.

\*\*\*

#### CONVENIO URBANÍSTICO

En Valencia de Don Juan a 3 noviembre de 2005.

En las dependencias de la Casa Consistorial, plaza Mayor, 1.

Reunidos:

De una parte, don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan,

De otra, doña M<sup>o</sup> Carmen Saénz de Miera Martínez, mayor de edad, soltera, con domicilio en León, Avda. República Argentina 34 y provista de DNI nº 09.750.657Z,

Intervienen:

Don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en la representación que ostenta del mismo por aplicación de la LBRL,

Doña M<sup>o</sup> Carmen Saénz de Miera Martínez, en cuanto propietaria de la siguiente finca:

Finca rústica, terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Encuetos", polígono 214, parcela nº 2, que mide 1 hectárea, 68 áreas y 55 centiáreas (16.855 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-Carretera C-621 Mayorga-Astorga.

Sur.-Jesús Baza del Río.

Este.-Camino.

Oeste.-Jesús Llamazares Suárez.

Asiste, igualmente, don Javier Álvarez Reyero, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6ª del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RDL 781/86.

Exposición:

A consecuencia de la actuación de fomento de la actividad industrial que se ha efectuado desde el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, resulta necesario proporcionar suelo de uso industrial a numerosos interesados en el mismo, ampliando la oferta que hasta ahora se ceñía al polígono industrial "El Tesoro", actualmente ocupado en su totalidad.

Doña M<sup>o</sup> Carmen Saénz de Miera Martínez, conocedora de la importancia que, para la consolidación del desarrollo industrial de Valencia de Don Juan, reviste la iniciativa municipal conducente a la ampliación de la oferta de terrenos aptos para dar respuesta adecuada a la demanda de diversas empresas interesadas en instalarse en esta ciudad, con los consiguientes beneficios para la comunidad vecinal de todo orden que ello implica, manifiesta su conformidad en la transformación de la calificación del suelo rústico del que es propietario en suelo urbanizable de uso industrial.

De conformidad con la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (art.94) y correlativos del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con particulares con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la elaboración y gestión del planeamiento urbanístico.

Dichos convenios no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración Pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en la citada Ley.

En virtud de lo expuesto ambas partes en la condición que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

**Estipulaciones:**

Primera.-El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan delimitará una zona de suelo urbanizable de uso industrial en los términos establecidos por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, comprendiendo dentro de dicha zona, entre otras, la finca rústica propiedad de doña M<sup>a</sup> Carmen Saénz de Miera:

Terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Encuetos", polígono 214, parcela n<sup>o</sup> 2, que mide 1 hectárea, 68 áreas y 55 centiáreas (16.855 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-Carretera C-621 Mayorga-Astorga.

Sur.-Jesús Baza del Río.

Este.-Camino.

Oeste.-Jesús Llamazares Suárez.

Segunda: Respecto de los terrenos comprendidos en la zona indicada el Ayuntamiento promoverá y llevará a cabo los trámites administrativos necesarios para que revistan la calificación de suelo urbanizable de uso industrial.

Tercera: Desde el mismo momento en que, una vez seguidos sus trámites, resulte aprobado este convenio, el Ayuntamiento adquiere, con la inmediata puesta a disposición de ambas, la propiedad libre de cargas de la indicada finca rústica: Parcela n<sup>o</sup> 2, polígono 214, y cuya superficie es de 1 hectárea, 68 áreas y 55 centiáreas (16.855 m<sup>2</sup>).

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan no podrá ceder, vender o enajenar por cualquier título terrenos comprendidos en la finca de referencia, sin antes dar cumplimiento a lo previsto en la estipulación quinta.

Cuarta: El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y concordantes, así como el 75 y 76 en relación con los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, siguiendo el procedimiento de gestión urbanística correspondiente elaborará y aprobará el correspondiente Plan Parcial, con el contenido y efectos legalmente establecidos, y que atribuirá, específicamente, la condición de urbanizador al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Quinta: Efectuada la correspondiente reparcelación de fincas doña M<sup>a</sup> Carmen Saénz de Miera, en correspondencia y en el momento que permita el desarrollo de la labor de urbanización, recibirá una parcela de 2.949,62 m<sup>2</sup> de suelo urbano neto, apta para materializar el aprovechamiento que le corresponda en proporción a sus derechos.

A tal fin se efectuará antes del inicio de los trabajos de urbanización una medición, con la participación de la Sra. Saénz de Miera, de la referida parcela entregándose a la misma la superficie que resulte de calcular su cuota de propiedad sobre el 17,5% de la superficie real de la finca de origen.

La parcela o parcelas que se entreguen serán todas ellas colindantes con la calle frontal del polígono, con frente a su vez a la Ctra. Mayorga-Astorga, en la forma que se especifica en plano adjunto y se entregarán en una única parcela o en varias parcelas fraccionadas, colindantes entre sí y de superficies comprendidas entre 1.000 y 2.000 m<sup>2</sup> a indicación de la Sra. Saénz de Miera en el momento de procederse a la reparcelación.

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan garantiza que las condiciones de edificabilidad, distancias a linderos, ocupación de parcela etc., que se asignen a estas parcelas serán como mínimo similares a las actualmente reconocidas a las parcelas del polígono industrial "El Tesoro", del que van a ser ampliación y se recogerán en el Plan Parcial que se elabore y del que se dará vista a la Sra. Saénz de Miera antes de su aprobación.

Sexta: Serán de cuenta del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan cuantos gastos se deriven de esta operación de cesión inicial de terrenos rústicos y posterior adjudicación de terrenos urbanizables. La operación de cesión inicial se encuentra no sujeta al impuesto de plusvalía por cuanto se trata de terrenos de naturaleza rústica. La adjudicación posterior de terrenos urbanizables está exenta del impuesto por ser el Ayuntamiento el transmitente, y encontrarse exento del tributo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 104.2 y 105.2b) del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Serán igualmente de cuenta del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan todos los gastos de urbanización, elaboración de proyectos, licencias y autorizaciones que fueran precisas así como los gastos fiscales, notariales y registrales que se produzcan hasta la entrega de las parcelas resultantes y su inscripción a favor de la Sra. Saénz de Miera.

Séptima: El plazo máximo que se establece para la entrega de las parcelas urbanizadas, inscritas en el Registro de la Propiedad a su nombre y en condiciones de ser edificadas es de tres años.

Transcurrido este plazo, en compensación por los perjuicios que la demora ocasione a la Sra. Saénz de Miera, el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan vendrá obligado al abono de un 10% del valor en venta de las parcelas que debía haber recibido en aquel momento, calculado de acuerdo con el valor de las últimas operaciones realizadas en terrenos colindantes, más un 5% anual por el periodo que exceda de dichos tres años hasta la entrega de las parcelas.

Si transcurridos cinco años desde la firma del presente documento no se hubiera producido la entrega en la forma establecida en el párrafo 1<sup>o</sup> de esta estipulación se producirá la automática resolución del presente convenio y las fincas de origen revertirán a su anterior propietaria sin necesidad de expediente o reclamación alguna con todas las accesiones, construcciones e instalaciones fijas que sobre las mismas existan y sin derecho a indemnización de ningún tipo.

Octava: Las partes hacen constar que conocen la existencia del proyecto de trazado de una línea eléctrica que afecta a las fincas de origen de la Sra. Saénz de Miera manifestando que dicha circunstancia en nada cambia las previsiones del convenio que suscriben las partes.

Novena: El presente convenio, una vez firmado, se incorporará inmediatamente a los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se remitirá en el plazo de un mes al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se mantendrá en régimen de consulta pública, y se remitirá al Registro de Urbanismo de Castilla y León

Y en prueba de conformidad firman en fecha y lugar indicados:

El Alcalde.-El Secretario Interventor.-Sra. Saénz de Miera Martínez.

\*\*\*

**CONVENIO URBANÍSTICO**

En Valencia de Don Juan a 1 de abril de 2005.

En las dependencias de la Casa Consistorial, plaza Mayor, 1.

Reunidos:

De una parte, don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan,

De otra, don Serviliano Herrera González, mayor de edad, vecino de Valladolid y provisto de DNI n<sup>o</sup> 9.542.877 Q.

Intervienen:

Don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en la representación que ostenta del mismo por aplicación de la LBRL,

Don Serviliano Herrera González en cuanto propietario de 71,1108% de la finca rústica, terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Encuetos", polígono 214, parcela n<sup>o</sup> 28, que mide 3 hectáreas, 46 áreas y 15 centiáreas (34.615 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-Estanislao Carrillo Prieto.

Sur.-Camino.

Este.-Cándida Mardomingo Martínez.

Oeste.-Camino.

Asiste, igualmente, don Javier Álvarez Reyero, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6<sup>a</sup> del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RDL 781/86.

**Exposición:**

A consecuencia de la actuación de fomento de la actividad industrial que se ha efectuado desde el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, resulta necesario proporcionar suelo de uso industrial a numerosos interesados en el mismo, ampliando la oferta que hasta ahora se ceñía al polígono industrial "El Tesoro", actualmente ocupado en su totalidad.

El propietario Sr. Herrera González, conocedor de la importancia que para la consolidación del desarrollo industrial de Valencia de Don Juan reviste la iniciativa municipal de ampliación de la oferta de terrenos aptos para dar respuesta a la demanda de diversas empresas interesadas en instalarse en esta ciudad, con los beneficios de todo orden que ello implica, manifiestan su conformidad en la transformación de la calificación del suelo rústico del que es propietario en suelo urbanizable de uso industrial.

De conformidad con la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (art.94) y correlativos del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con particulares con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la elaboración y gestión del planeamiento urbanístico.

Dichos convenios no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración Pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en la citada Ley.

En virtud de lo expuesto ambas partes en la condición que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

**Estipulaciones:**

Primera.-El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan delimitará una zona de suelo urbanizable de uso industrial en los términos establecidos por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, comprendiendo dentro de dicha zona, entre otras, la finca rústica propiedad en un 71,1108%, de don Serviliano Herrera González: Terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Encuetos", polígono 214, parcela nº 28, que mide 3 hectáreas, 46 áreas y 15 centiáreas (34.615 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-Estañislao Carrillo Prieto.

Sur.-Camino.

Este.-Cándida Mardomingo Martínez.

Oeste.-Camino.

Segunda: Respecto de los terrenos comprendidos en la zona indicada el Ayuntamiento promoverá y llevará a cabo los trámites administrativos necesarios para que revistan la calificación de suelo urbanizable de uso industrial.

Tercera: Desde el mismo momento en que, una vez seguidos sus trámites, resulte aprobado este convenio, el Ayuntamiento adquiere la propiedad libre de cargas de la indicada finca rústica Parcela nº28, polígono 214, y cuya superficie es 3 hectáreas, 46 áreas y 15 centiáreas (34.615 m<sup>2</sup>) con la inmediata puesta a disposición de la misma.

Cuarta: El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y concordantes, así como el 75 y 76 en relación con los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, siguiendo el procedimiento de gestión urbanística correspondiente elaborará y aprobará el correspondiente Plan Parcial, con el contenido y efectos legalmente establecidos, y que atribuirá, específicamente, la condición de urbanizador al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Quinta: Efectuada la correspondiente reparcelación de fincas don Serviliano Herrera González, en correspondencia y en el momento que permita el desarrollo de la labor de urbanización, recibirá una parcela de 4.306, 97 m<sup>2</sup> de suelo urbano neto, apta para materializar el aprovechamiento que les corresponda en proporción a sus derechos y en lo posible sobre sus fincas originales.

Sexta: El presente convenio, una vez firmado, se incorporará inmediatamente a los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se remitirá en el plazo de un mes al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se mantendrá en régimen de consulta pública, y se remitirá al Registro de Urbanismo de Castilla y León

Y en prueba de conformidad firman en fecha y lugar indicados:

El Alcalde.-El Secretario Interventor.-Sr. Herrera González.

**CONVENIO URBANÍSTICO**

En Valencia de Don Juan a 1 de abril de 2005.

En las dependencias de la Casa Consistorial, plaza Mayor, 1.

Reunidos:

De una parte, don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan,

De otra, don Heliodoro de la Vega González, mayor de edad, casado, con domicilio en Llodio, C/Landaluce nº 4-4º C y provisto de DNI 09.673.736-M.

Y doña Coronación González Rodríguez, mayor de edad, viuda, con domicilio Valdespino Cerón, C/ Las Eras, 9 y con DNI 09.542.483.J,

Intervienen:

Don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en la representación que ostenta del mismo por aplicación de la LBRL,

Don Heliodoro de la Vega González en su propio nombre y representación, como propietario, y doña Coronación González Rodríguez, en cuanto usufructuaria de la

Finca rústica, terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Encuetos", polígono 214, parcela nº 24, que mide 22 áreas (2.200 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-Camino y José Mº Saénz de Miera.

Sur.-Manuel Martínez Franco.

Este.-José Mº Saénz de Miera.

Oeste.-Julia Martínez García.

Asiste, igualmente, don Javier Álvarez Reyero, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6ª del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RDL 781/86.

**Exposición:**

A consecuencia de la actuación de fomento de la actividad industrial que se ha efectuado desde el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, resulta necesario proporcionar suelo de uso industrial a numerosos interesados en el mismo, ampliando la oferta que hasta ahora se ceñía al polígono industrial "El Tesoro", actualmente ocupado en su totalidad.

Don Heliodoro de la Vega González y doña Coronación González Rodríguez, en la condición que comparecen, conocedores de la importancia que, para la consolidación del desarrollo industrial de Valencia de Don Juan, reviste la iniciativa municipal conducente a la ampliación de la oferta de terrenos aptos para dar respuesta adecuada a la demanda de diversas empresas interesadas en instalarse en esta ciudad, con los consiguientes beneficios para la comunidad vecinal de todo orden que ello implica, manifiesta su conformidad en la transformación de la calificación del suelo rústico del que es propietario en suelo urbanizable de uso industrial.

De conformidad con la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (art.94) y correlativos del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con particulares con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la elaboración y gestión del planeamiento urbanístico.

Dichos convenios no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración Pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en la citada Ley.

En virtud de lo expuesto ambas partes en la condición que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

**Estipulaciones:**

Primera.-El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan delimitará una zona de suelo urbanizable de uso industrial en los términos establecidos por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, comprendiendo dentro de dicha zona, entre otras, las fincas rústicas propiedad de don Heliodoro de la Vega González y de la que es usufructuaria doña Coronación González Rodríguez:

Finca rústica, terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Encuetos", polígono 214, parcela nº 24, que mide 22 áreas (2.200 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-Camino y José M<sup>o</sup> Saénz de Miera.

Sur.-Manuel Martínez Franco.

Este.-José M<sup>o</sup> Saénz de Miera.

Oeste.-Julia Martínez García.

Segunda: Respecto de los terrenos comprendidos en la zona indicada el Ayuntamiento promoverá y llevará a cabo los trámites administrativos necesarios para que revistan la calificación de suelo urbanizable de uso industrial.

Tercera: Desde el mismo momento en que, una vez seguidos sus trámites, resulte aprobado este convenio, el Ayuntamiento adquiere, con la inmediata puesta a disposición de la finca, la propiedad libre de cargas de la indicada finca rústica: parcela nº 24 polígono 214, de 22 áreas (2.200 m<sup>2</sup>).

Cuarta: El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y concordantes, así como el 75 y 76 en relación con los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, siguiendo el procedimiento de gestión urbanística correspondiente elaborará y aprobará el correspondiente Plan Parcial, con el contenido y efectos legalmente establecidos, y que atribuirá, específicamente, la condición de urbanizador al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Quinta: Efectuada la correspondiente reparcelación de fincas don Heliodoro de la Vega González, en correspondencia y en el momento que permita el desarrollo de la labor de urbanización, recibirá una parcela de 385 m<sup>2</sup> de suelo urbano neto, apta para materializar el aprovechamiento que les corresponda en proporción a sus derechos y en lo posible sobre su finca original.

Sexta: El presente convenio, una vez firmado, se incorporará inmediatamente a los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se remitirá en el plazo de un mes al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se mantendrá en régimen de consulta pública, y se remitirá al Registro de Urbanismo de Castilla y León

Y en prueba de conformidad firman en fecha y lugar indicados:

El Alcalde.-El Secretario Interventor.-Sr. de la Vega González.-Sra. González Rodríguez.

\*\*\*

#### CONVENIO URBANÍSTICO

En Valencia de Don Juan a 1 de abril de 2005.

En las dependencias de la Casa Consistorial, plaza Mayor, 1, Reunidos:

De una parte, don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan,

De otra, don José González Lozano, mayor de edad, casado, con domicilio en Avda. Constitución, 7, de esta ciudad y provisto de DNI nº 10.499.190 W, y don Serviliano Herrera González mayor de edad, casado, con domicilio en Valladolid y provisto de DNI nº 9.542.877Q.

Intervienen:

Don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en la representación que ostenta del mismo por aplicación de la LBRU.,

Don José González Lozano y don Serviliano Herrera González en cuanto propietarios por sus respectivas cuotas de 28,8892% y 71,1108% de la

Finca rústica, terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Encuetos", polígono 214, parcela nº 28, que mide 3 hectáreas, 46 áreas y 15 centiáreas (34.615 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-Estanislao Carrillo Prieto.

Sur.-Camino.

Este.-Cándida Mardomingo Martínez.

Oeste.-Camino.

Asiste, igualmente, don Javier Álvarez Reyero, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, por

razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6ª del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RDL 781/86.

Exposición:

A consecuencia de la actuación de fomento de la actividad industrial que se ha efectuado desde el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, resulta necesario proporcionar suelo de uso industrial a numerosos interesados en el mismo, ampliando la oferta que hasta ahora se ceñía al polígono industrial "El Tesoro", actualmente ocupado en su totalidad.

Los propietarios, Sres. González Lozano y Herrero González, conocedores de la importancia que para la consolidación del desarrollo industrial de Valencia de Don Juan reviste la iniciativa municipal de ampliación de la oferta de terrenos aptos para dar respuesta a la demanda de diversas empresas interesadas en instalarse en esta ciudad, con los beneficios de todo orden que ello implica, manifiestan su conformidad en la transformación de la calificación del suelo rústico del que es propietario en suelo urbanizable de uso industrial.

De conformidad con la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (art.94) y correlativos del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con particulares con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la elaboración y gestión del planeamiento urbanístico.

Dichos convenios no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración Pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en la citada Ley.

En virtud de lo expuesto ambas partes en la condición que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Estipulaciones:

Primera.-El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, delimitará una zona de suelo urbanizable de uso industrial en los términos establecidos por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, comprendiendo dentro de dicha zona, entre otras, la finca rústica propiedad de don José González Lozano y don Serviliano Herrero González: terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Entrecuetos", polígono 214, parcela nº 28, que mide 3 hectáreas, 46 áreas y 15 centiáreas (34.615 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-Estanislao Carrillo Prieto.

Sur.-Camino.

Este.-Cándida Mardomingo Martínez.

Oeste.-Camino.

Segunda: Respecto de los terrenos comprendidos en la zona indicada el Ayuntamiento promoverá y llevará a cabo los trámites administrativos necesarios para que revistan la calificación de suelo urbanizable de uso industrial.

Tercera: Desde el mismo momento en que, una vez seguidos sus trámites, resulte aprobado este convenio, el Ayuntamiento adquiere la propiedad libre de cargas de la indicada finca rústica parcela nº 28, polígono 214, que mide 3 hectáreas, 46 áreas y 15 centiáreas (34.615 m<sup>2</sup>)

Cuarta: El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y concordantes, así como el 75 y 76 en relación con los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, siguiendo el procedimiento de gestión urbanística correspondiente elaborará y aprobará el correspondiente Plan Parcial, con el contenido y efectos legalmente establecidos, y que atribuirá, específicamente, la condición de urbanizador al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Quinta: Efectuada la correspondiente reparcelación de fincas don José González Lozano y don Serviliano Herrero González, en correspondencia y en el momento que permita el desarrollo de la labor de urbanización, recibirán una parcela de 6.057,62 m<sup>2</sup> de suelo urbano neto, apta para materializar el aprovechamiento que les corresponda en proporción a sus derechos y en lo posible sobre sus fincas originales.

Sexta: El presente convenio, una vez firmado, se incorporará inmediatamente a los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se remitirá en el plazo de un mes al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se mantendrá en régimen de consulta pública, y se remitirá al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Y en prueba de conformidad firman en fecha y lugar indicados:  
El Alcalde, El Secretario Interventor. Sr. González Lozano.-Sr. Herrero González.

\*\*\*

#### CONVENIO URBANÍSTICO

En Valencia de Don Juan a 1 de abril de 2005.

En las dependencias de la Casa Consistorial, plaza Mayor, 1.  
Reunidos:

De una parte, don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan,

De otra don Isidro Fernández González mayor de edad, casado, con domicilio en C/Juan Miró nº 1-2º-C de esta ciudad y provisto de DNI nº 9.623.823.W,

Intervienen:

Don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en la representación que ostenta del mismo por aplicación de la LBRL,

Don Isidro Fernández González en cuanto propietario de la siguiente:

Finca rústica, terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Encuetos", polígono 214, parcela nº 26, que mide 75 áreas y 85 centiáreas (7.585 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-Manuel Martínez Franco.

Sur.-Camino.

Este.-Lucila Pérez Chamorro.

Oeste.-Camino.

Asiste, igualmente, don Javier Álvarez Reyero, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6ª del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RDL 781/86.

Exposición:

A consecuencia de la actuación de fomento de la actividad industrial que se ha efectuado desde el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, resulta necesario proporcionar suelo de uso industrial a numerosos interesados en el mismo, ampliando la oferta que hasta ahora se ceñía al polígono industrial "El Tesoro", actualmente ocupado en su totalidad.

Don Isidro Fernández González, conocedor de la importancia que para la consolidación del desarrollo industrial de Valencia de Don Juan reviste la iniciativa municipal de ampliación de la oferta de terrenos aptos para dar respuesta a la demanda de diversas empresas interesadas en instalarse en esta ciudad, con los beneficios de todo orden que ello implica, manifiesta su conformidad en la transformación de la calificación del suelo rústico del que es propietario en suelo urbanizable de uso industrial.

De conformidad con la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (art.94) y correlativos del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con particulares con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la elaboración y gestión del planeamiento urbanístico.

Dichos convenios no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración Pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en la citada Ley.

En virtud de lo expuesto ambas partes en la condición que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Estipulaciones:

Primera.-El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan delimitará una zona de suelo urbanizable de uso industrial en los términos esta-

blecidos por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, comprendiendo dentro de dicha zona, entre otras, la finca rústica propiedad de don Isidro Fernández González, Terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Encuetos", polígono 214, parcela nº 26, que mide 75 áreas y 85 centiáreas (7.585 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-Manuel Martínez Franco.

Sur.-Camino.

Este.-Lucila Pérez Chamorro.

Oeste.-Camino.

Segunda: Respecto de los terrenos comprendidos en la zona indicada el Ayuntamiento promoverá y llevará a cabo los trámites administrativos necesarios para que revistan la calificación de suelo urbanizable de uso industrial.

Tercera: Desde el mismo momento en que, una vez seguidos sus trámites, resulte aprobado este convenio, el Ayuntamiento adquiere la propiedad libre de cargas de la indicada finca rústica Parcela nº 26, polígono 214, y cuya superficie es de 75 áreas y 85 centiáreas (7.585 m<sup>2</sup>), con la inmediata puesta a disposición de la misma.

Cuarta: El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y concordantes, así como el 75 y 76 en relación con los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, siguiendo el procedimiento de gestión urbanística correspondiente elaborará y aprobará el correspondiente Plan Parcial, con el contenido y efectos legalmente establecidos, y que atribuirá, específicamente, la condición de urbanizador al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Quinta: Efectuada la correspondiente reparcelación de fincas don Isidro Fernández González, en correspondencia y en el momento que permita el desarrollo de la labor de urbanización, recibirá una parcela de 1.327,37 m<sup>2</sup> de suelo urbano neto, apta para materializar el aprovechamiento que les corresponda en proporción a sus derechos y en lo posible sobre sus fincas originales.

Sexta: El presente convenio, una vez firmado, se incorporará inmediatamente a los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se remitirá en el plazo de un mes al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se mantendrá en régimen de consulta pública, y se remitirá al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Y en prueba de conformidad firman en fecha y lugar indicados:  
El Alcalde.-El Secretario Interventor.-Sr. Fernández González.

\*\*\*

#### CONVENIO URBANÍSTICO

En Valencia de Don Juan a 1 de abril de 2005.

En las dependencias de la Casa Consistorial, plaza Mayor, 1.  
Reunidos:

De una parte, don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan,

De otra, don Estanislao Carrillo Prieto, mayor de edad, casado, con domicilio en Valencia de Don Juan, C/La Cabrera nº 7, y provisto de DNI nº 9.514.996,

Intervienen:

Don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en la representación que ostenta del mismo por aplicación de la LBRL,

Don Estanislao Carrillo Prieto, en su propio nombre y representación y en cuanto propietario de la Finca rústica, terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Encuetos", polígono 214, parcela nº 29, que mide 3 hectáreas, 86 áreas y 40 centiáreas (38.640 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-J. Mª Saénz de Miera Martínez.

Sur.-Maximiano Ferreras Martínez y Serviliano Herrera González.

Este.-Cándida Mardomingo Martínez.

Oeste.-Camino.

Asiste, igualmente, don Javier Álvarez Reyero, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado

en el artículo 113, regla 6ª del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RDL 781/86.

#### Exposición:

A consecuencia de la actuación de fomento de la actividad industrial que se ha efectuado desde el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, resulta necesario proporcionar suelo de uso industrial a numerosos interesados en el mismo, ampliando la oferta que hasta ahora se ceñía al polígono industrial "El Tesoro", actualmente ocupado en su totalidad.

Don Estanislao Carrillo Prieto, concededor de la importancia que para la consolidación del desarrollo industrial de Valencia de Don Juan reviste la iniciativa municipal de ampliación de la oferta de terrenos aptos para dar respuesta a la demanda de diversas empresas interesadas en instalarse en esta ciudad, con los beneficios de todo orden que ello implica, manifiesta su conformidad en la transformación de la calificación del suelo rústico del que es propietario en suelo urbanizable de uso industrial.

De conformidad con la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (art.94) y correlativos del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con particulares con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la elaboración y gestión del planeamiento urbanístico.

Dichos convenios no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración Pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en la citada Ley.

En virtud de lo expuesto ambas partes en la condición que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### Estipulaciones:

Primera.-El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan delimitará una zona de suelo urbanizable de uso industrial en los términos establecidos por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, comprendiendo dentro de dicha zona, entre otras, la finca rústica propiedad de don Estanislao Carrillo Prieto: Terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Encuetos", polígono 214, parcela nº 29, que mide 3 hectáreas, 86 áreas y 40 centiáreas (38.640 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-J. Mª Saénz de Miera Martínez.

Sur.-Maximiano Ferreras Martínez y Serviliano Herrera González.

Este.-Cándida Mardomingo Martínez.

Oeste.-Camino.

Segunda: Respecto de los terrenos comprendidos en la zona indicada el Ayuntamiento promoverá y llevará a cabo los trámites administrativos necesarios para que revistan la calificación de suelo urbanizable de uso industrial.

Tercera: Desde el mismo momento en que, una vez seguidos sus trámites, resulte aprobado este convenio, el Ayuntamiento adquiere la propiedad libre de cargas de la indicada finca rústica, parcela nº 29, polígono 214, que mide 3 hectáreas, 86 áreas y 40 centiáreas (38.640 m<sup>2</sup>)

Cuarta: El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y concordantes, así como el 75 y 76 en relación con los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, siguiendo el procedimiento de gestión urbanística correspondiente elaborará y aprobará el correspondiente Plan Parcial, con el contenido y efectos legalmente establecidos, y que atribuirá, específicamente, la condición de urbanizador al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Quinta: Efectuada la correspondiente reparcelación de fincas don Estanislao Carrillo Prieto, en correspondencia y en el momento que permita el desarrollo de la labor de urbanización, recibirá una parcela de 6.762 m<sup>2</sup> de suelo urbano neto, apta para materializar el aprovechamiento que les corresponda en proporción a sus derechos y en lo posible sobre sus fincas originales.

Sexta: El presente convenio, una vez firmado, se incorporará inmediatamente a los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación

Urbana, se remitirá en el plazo de un mes al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se mantendrá en régimen de consulta pública, y se remitirá al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Y en prueba de conformidad firman en fecha y lugar indicados:  
El Alcalde.-El Secretario Interventor.-Sr. Carrillo Prieto.

\*\*\*

#### CONVENIO URBANÍSTICO

En Valencia de Don Juan a 1 de abril de 2005.

En las dependencias de la Casa Consistorial, plaza Mayor, 1.

Reunidos:

De una parte, don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan,

De otra, don Jesús Manuel Baza Gago, mayor de edad, casado, con domicilio en Valencia de Don Juan, C/Alto León nº 6a-2º A y provisto de DNI nº 17.144.685, don José Daniel Baza Gago, mayor de edad, casado con domicilio en Valencia de Don Juan, C/ Pérez Galdós nº 5-3º C, con DNI nº 9.699.315, y doña Felisa Mª Baza Gago, casada, con domicilio en Valencia de Don Juan, C/ Negrillos nº 3, y DNI nº 71.413.556,

Intervienen:

Don Juan Martínez Majo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, en la representación que ostenta del mismo por aplicación de la LBRL,

Don Jesús Manuel Baza Gago, don José Daniel Baza Gago, y doña Felisa Mª Baza Gago, en cuanto integrantes de la Comunidad Hereditaria de don Jesús Baza del Río, siendo propietarios proindiviso de la siguiente:

Finca rústica, terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Encuetos", polígono 214, parcela nº 3, que mide 4 hectáreas, 19 áreas y 50 centiáreas (41.950 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-Jesús Llamazares Suárez.

Sur.-Mariano Villoria Gaitero.

Este.-Camino.

Oeste.-Ayuntamiento.

Asiste, igualmente, don Javier Álvarez Reyero, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6ª del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RDL 781/86.

#### Exposición:

A consecuencia de la actuación de fomento de la actividad industrial que se ha efectuado desde el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, resulta necesario proporcionar suelo de uso industrial a numerosos interesados en el mismo, ampliando la oferta que hasta ahora se ceñía al polígono industrial "El Tesoro", actualmente ocupado en su totalidad.

Los propietarios, Sres. Baza Gago (don Jesús Manuel, don José Daniel y doña Felisa Mª), concededores de la importancia que para la consolidación del desarrollo industrial de Valencia de Don Juan reviste la iniciativa municipal de ampliación de la oferta de terrenos aptos para dar respuesta a la demanda de diversas empresas interesadas en instalarse en esta ciudad, con los beneficios de todo orden que ello implica, manifiesta su conformidad en la transformación de la calificación del suelo rústico del que es propietario en suelo urbanizable de uso industrial.

De conformidad con la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (art.94) y correlativos del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con particulares con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la elaboración y gestión del planeamiento urbanístico.

Dichos convenios no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración Pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en la citada Ley.

En virtud de lo expuesto ambas partes en la condición que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

**Estipulaciones:**

Primera.-El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan delimitará una zona de suelo urbanizable de uso industrial en los términos establecidos por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, comprendiendo dentro de dicha zona, entre otras, la finca rústica propiedad de la Comunidad Hereditaria de don Jesús Baza del Río; terreno sito en este término municipal, paraje denominado "Encuetos", polígono 214, parcela nº 3, que mide 4 hectáreas, 19 áreas y 50 centiáreas (41.950 m<sup>2</sup>) y que linda:

Norte.-Jesús Llamazares Suárez.

Sur.-Mariano Villoria Gaitero.

Este.-Camino.

Oeste.-Ayuntamiento.

Segunda: Respecto de los terrenos comprendidos en la zona indicada el Ayuntamiento promoverá y llevará a cabo los trámites administrativos necesarios para que revistan la calificación de suelo urbanizable de uso industrial.

Tercera: Desde el mismo momento en que, una vez seguidos sus trámites, resulte aprobado este convenio, el Ayuntamiento adquiere la propiedad libre de cargas de la indicada finca rústica Parcela nº 3, polígono 214, y cuya superficie es de 4 hectáreas, 19 áreas y 50 centiáreas (41.950 m<sup>2</sup>), con la inmediata puesta a disposición de la misma.

Cuarta: El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y concordantes, así como el 75 y 76 en relación con los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, siguiendo el procedimiento de gestión urbanística correspondiente elaborará y aprobará el correspondiente Plan Parcial, con el contenido y efectos legalmente establecidos, y que atribuirá, específicamente, la condición de urbanizador al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Quinta: Efectuada la correspondiente reparcelación de fincas los Sres. Baza Gago, en correspondencia y en el momento que permita el desarrollo de la labor de urbanización, recibirán una parcela de 7.341,25 m<sup>2</sup> de suelo urbano neto, apta para materializar el aprovechamiento que les corresponda en proporción a sus derechos y en lo posible sobre sus fincas originales.

Sexta: El presente convenio, una vez firmado, se incorporará inmediatamente a los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se remitirá en el plazo de un mes al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se mantendrá en régimen de consulta pública, y se remitirá al Registro de Urbanismo de Castilla y León

Y en prueba de conformidad firman en fecha y lugar indicados:

El Alcalde.-El Secretario Interventor.-Sres. Baza Gago.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia de Don Juan, 21 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Juan Martínez Majo. 10661

## Mancomunidades de Municipios

### RIBERA DEL BOEZA

El Consejo de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Boeza, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2006, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que lo integran, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar los fines de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Boeza y adaptar sus estatutos a la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, quedando redactados en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por espacio de un mes requiriendo informe de la Diputación Provincial y Consejería competente en materia de Administración Local.

El expediente se expone al público por espacio de un mes, pudiendo los interesados presentar, en la Secretaría de esta entidad, durante el plazo anterior, las alegaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 26 de diciembre de 2006.-El Presidente, Jesús Esteban Rodríguez.

81

14,40 euros

### MANSURLE

Por la presente se pone en conocimiento público que la Mancomunidad de Municipios del Sur de León (MANSURLE) en la sesión del Consejo General Ordinario de la Mancomunidad, celebrado en su sede de Valencia de Don Juan (León) el 28 de septiembre de 2006 ha tomado por unanimidad de los presentes tomar el acuerdo de cesión del Servicio de Recaudación de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos al Servicio Recaudatorio Provincial dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, a partir del año 2007.

La Presidenta, Concepción Mallo Álvarez.

10361

9,60 euros

## Juntas Vecinales

### BOISÁN

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal el Presupuesto General para el año 2007, se anuncia que estará de manifiesto al público en la casa del Sr. Presidente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Boisán, 27 de diciembre de 2006.-El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes. 109

\*\*\*

Por no haberse presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito nº 2/2006 se entiende elevado a definitivo con la siguiente expresión:

### AUMENTOS

Partidas	Euros
1.21	2.000,00
5.60	3.000,00
<b>Total</b>	<b>5.000,00</b>

Deducciones: Con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior: 5.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boisán, 2 de enero de 2007.-El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes. 202

### SOSAS DEL CUMBRAL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Sosas del Cumbrial en sesión extraordinaria de fecha 4 de enero de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la

Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Riello, 4 de enero de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Gregorio López García. 176

#### SARIEGOS DEL BERNESGA

La Junta Vecinal de Sariegos del Bernesga en sesión celebrada el día 2 de enero de 2007 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2006.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	632,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	1.300,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	7.428,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	39.000,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	9.540,00
<b>Total ingresos</b>	<b>57.900,00</b>

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Gastos de personal	960,00
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	4.320,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	20,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	52.600,00
<b>Total gastos</b>	<b>57.900,00</b>

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

Personal Laboral:

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Sariegos, 2 de enero de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Amado Álvarez Sierra. 128

#### RENEDO DE VALDETUÉJAR

En sesión de la Junta Vecinal de fecha 20 de agosto de 2006, se adoptó el acuerdo provisional de establecimiento y ordenación de la "Tasa por la prestación del servicio de suministro local de agua" en la localidad de Renedo de Valdetuéjar.

El acuerdo, con el texto íntegro de la ordenanza, se publica en el tablón de anuncios de la entidad local menor.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.1 R.D. Legislativo 2/2004, para que durante 30 días hábiles desde el día si-

guiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, quedando aprobada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida, de forma tácita y automática.

Renedo de Valdetuéjar, 28 de diciembre de 2006.—El Alcalde Pedáneo, Gabino González Reyero.

\* \* \*

En sesión de la Junta Vecinal de fecha 20 de agosto de 2006, se adoptó el acuerdo inicial de aprobación del proyecto de reglamento regulador de la prestación del servicio de suministro local de agua potable en la localidad de Renedo de Valdetuéjar.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 49 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, anunciándose que se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados y ciudadanos en general por un plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Dicho plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

El texto completo de la norma reglamentaria se publica en el tablón de edictos de la entidad local menor.

Se hace constar que, en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial y provisional, aprobado de forma tácita y automática.

Renedo de Valdetuéjar, 28 de diciembre de 2006.—El Alcalde Pedáneo, Gabino González Reyero. 201

#### ALIJA DE LA RIBERA

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2006, ha quedado definitivamente aprobado por Acuerdo de la Junta Vecinal adoptado en sesión de fecha de 22 de diciembre de 2006, con el siguiente contenido a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	74.200,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	600,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	69.900,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.-Transferencias de capital	22.700,00
<b>Suma total de ingresos</b>	<b>167.400,00</b>

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	31.400,00
Cap. 3.-Gastos financieros	500,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	135.500,00
<b>Suma total de gastos</b>	<b>167.400,00</b>

Contra este Acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Alija de la Ribera, 27 de diciembre de 2006.—El Presidente, Óscar Prieto Mateos. 152

## CASTROPODAME

Recibidas las cuentas de esta entidad local menor correspondientes al ejercicio del año 2006 y aprobadas provisionalmente por el Concejo Público, se exponen al público junto con sus justificantes, durante quince días, según dispone el art. 212 de la vigente Ley de Haciendas Locales.

En dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por el pleno de la Junta Vecinal de Castropodame.

Castropodame, 8 de enero de 2007.—El Presidente, Ángel García Barredo. 208

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 244/06.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Instalación Fotovoltaica del Teleno, S.L., con domicilio en Val de San Lorenzo, c/ Las Cruces, s/n, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (96 kW.), en Polígono 523, parcela 68, en la localidad de Valdespino, término municipal de Santiago Millas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 23 de agosto de 2006 Instalación Fotovoltaica del Teleno, S.L. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 30 de octubre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Santiago Millas.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.-Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial Resuelve:

Primero, autorizar a Instalación Fotovoltaica del Teleno S.L. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

-480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: SANYO, modelo: HIP210-NH1

Potencia: 100.800 Wp.

-24 inversores SMA SUNNY BOY 4.200 TL de 4 kW. de potencia nominal.

Potencia: 96 kW.

Centro de Transformación prefabricado de hormigón, tipo EHC-4T1DPF de Merlin Gerin, con un transformador de 100 kVA y 400/15.000 voltios de relación de transformación, tramo de línea subterránea de A.T. 15 kV, con una longitud aproximada de 100 metros y conductores del tipo RHZ1/OL, 12/20 kV de aluminio y tramo de línea aérea con una longitud aproximada de 20 metros y conductor del tipo LA-56, para la evacuación de la energía generada por la planta fotovoltaica a través de una línea de 15 kV existente de Unión Fenosa.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Francisco López González, con fecha junio de 2006 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.º Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.º En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.º El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.º En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 27 de noviembre de 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

9970

64,80 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 242/06/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de Centro de Seccionamiento de Compañía y línea subterránea de M.T. a 13,2/20 kV, para suministro a Edificio de Bombas Hidráulicas Riego, para Club de Golf "El Cueto", en la localidad de San Miguel del Camino, término municipal de Valverde de la Virgen, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 23 de agosto de 2006 Iberdrola Distribución, S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de Centro de Seccionamiento y línea subterránea de M.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 26 de octubre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.-Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial Resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y centro de seccionamiento para dotar de suministro eléctrico la estación de bombeo de agua en el Campo de Golf "El Cueto" en San Miguel del Camino. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm<sup>2</sup>, y una longitud de 15 metros. Entroncará en la línea subterránea "Valverde de la Virgen" mediante un seccionamiento de la misma a su paso por las inmediaciones de la estación de bombeo y finalizará en un Centro de Seccionamiento.

El Centro de Seccionamiento será del tipo prefabricado de hormigón, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV, 400 A. y corte en SF<sub>6</sub>.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis Gonzalo Duarte Albuern, con fecha abril de 2006 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 22 de noviembre de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9960

60,80 euros

\*\*\*

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 261/06/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de línea subterránea de M.T. a 20 kV denominada "Instituto", nuevo C.T. prefabricado en subterráneo, reforma del C.T. existente denominado "Estación" y líneas subterráneas de B.T., en Avda. Luis Alfonso, Avda. Rey Juan Carlos I y calle Quevedo, en el término municipal de Valencia de Don Juan, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 20 de septiembre de 2006 Iberdrola Distribución, S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea subterránea de M.T., nuevo C.T. prefabricado, reforma del C.T. existente y líneas subterráneas de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 3 de noviembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en

la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.-Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y C.T., en Avda. Rey Juan Carlos I, de Valencia de Don Juan. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm<sup>2</sup>, y una longitud de 46 metros. Entroncará en la línea subterránea que une los CC.TT. 572630-572200, discurrirá y cruzará la calle Rey Juan Carlos I, y alimentará un C.T.

Será del tipo cabina subterránea formado por dos máquinas de 630 kVA, aunque inicialmente se instalará una de 630 kVA y otra de 400 kV, 13,2-20 kV/400-231 V., dos celdas de línea, dos de protección, 24 kV, 400 A. y corte en SF<sub>6</sub>.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Ángel Ortega Villabuena, con fecha agosto de 2006 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 5 de diciembre de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

10538

62,40 euros

\*\*\*

#### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 330/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Sequillo Luz, S.L., con domicilio en Avda. de la Constitución, 87 -2ºD 24320 Sahagún.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 413, parcela 5030, en Riosequillo, término municipal de Sahagún.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

-120 módulos fotovoltaicos de 227 Wp/ud., marca: SILIKEN, modelo: SLK60P6L Potencia: 27.240 Wp.

-1 inversor INGETE/INGECON SUN 25. Potencia: 25 kW.

e) Presupuesto: 175.299,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 11 de diciembre de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

10542

24,80 euros

## Subdelegación del Gobierno en León

### ANUNCIOS

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-1078/2006	Jose Coe Texidor	C/ Mina nº 7-4º A-san Cugat del Vallés (Barcelona)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1304/2006	Francisco José Oterino Santos	C/ Príncipe, nº 16-4º I Madrid.-	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1317/2006	Raúl López Fernández	C/ Plaza Europa, nº 3- 5º D. Villablino (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1367/2006	Juan Manuel García Pérez	C/ La Cuestina, s/n La Carrera (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	400,00 € e incautación
LE-1405/2006	María Guadalupe de Juan Fernández	Avda. Fernández Ladreda, nº 26-4º D León	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1467/2006	Juan Antonio Reyes Álvarez	Avda. Los Telares, nº 38-5º C Avilés.- (Asturias)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1480/2006	Jennifer Alonso Rodríguez	C/ Medul, nº 18-6º Izda. León.-	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1536/2006	Santiago González García	C/ Sorbía, nº 19-bajo Izda. Cistierna.- (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1543/2006	Emilio José Rodríguez Blanco	C/ Veinticuatro de Abril, nº 7-3º Dcha. León.-	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-1547/2006	Fernando Tuñón Gabarri	C/ Obispo Panderero, nº 8-2º Dcha. León.-	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación
LE-3009/2006	Eugenio Araujo Ocaña	C/ Claudio Moyano, nº 3-1º B Valladolid.-	Artículo 69.3.B.a) Ley 10/1990, del Deporte	5.000,00 €
LE-3010/2006	Francisco Rollen Rojo	C/ Cárcel Corona, nº 3-5º H Valladolid.-	Artículo 69.3.B.a) Ley 10/1990, del Deporte	5.000,00 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 29 de diciembre de 2006.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

\* \* \*

Por esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto, en el ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta con indicación del último domicilio en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, imponiendo las sanciones de multa que se indican por infracción de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Resolución
LE-3067/2006	Sande Gonçalves Filisberto	C/ Luis de Góngora, nº 5 bajo León	Artículo 54.1.d) Ley O. 4/2000	7.727,86 €

Lo que de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso administrativo potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 107, 109, 116 y 117 de la Ley citada, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar asimismo a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 28 de diciembre de 2006.- El Subdelegado del Gobierno.- Francisco Álvarez Martínez.

\* \* \*

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción propuesta
LE-674/2006	Isabel da Conceicao Loureiro	C/ Las Truchas, nº 15-Bajo Ponferrada (León)	Art. 23.i) Ley Orgánica 1/92	300,51 € e incautación

El texto completo de la citada Propuesta de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, pueden aportarse cuantas alegaciones documentos o informaciones se estimen convenientes. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 28 de diciembre de 2006.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

165

\* \* \*

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción propuesta
LE-2232/2006	Santiago Fernández Alonso	C/ Real, nº 20 Aralla de Luna (León)	Art. 26.i) Ley Orgánica 1/92	200,00 €
LE-2511/2006	José Luis González Barreiro	C/ Catarrosa, nº 36 Ponferrada (León)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92	300,51 €

El texto completo de las citadas propuestas de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden aportarse cuantas alegacio-

nes, documentos o informaciones se estimen convenientes. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 21 de diciembre de 2006.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

10823

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de recurso reposición, tarjeta régimen comunitario, aut. residencia y trabajo normalización, aut. residencia temporal por arraigo, autorización resid. permanente, aut. resid. temporal por reagrupación familiar, resoluciones de expulsión (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), dictadas por la autoridad competente, a las personas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley citada, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante aquel en cuya circunscripción tenga Ud. su domicilio, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1. segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1, de la Ley últimamente citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación del Gobierno.

Expediente	Nombre y apellidos	NIE/DNI/CIF Pasaporte	Nacionalidad	Localidad	Fecha Resolución	Resolución
Rec. Reposición	María Elvira Leal Ortiz (1047)	X06913631S	Colombia	Madrid	17/10/2006	Estimar
Rec. Reposición	Inés Boltón Troncoso (1047)	X02087287Z	Chile	León	17/10/2006	Estimar
T. R.Comunitario	Jorcelino Candido de Jesus	11847422	Portugal	León	13/11/2006	Trám. Audiencia
A. R.Temp. y Trab.Nor.	Abdelhadi Amghar (942)	X06869932Q	Marruecos	León	24/11/2006	Plazo 10 Días
A. R.Temp. y Trab.Nor.	Paulina I. Fuentes Boltón (1044)	X02087289Q	Chile	León	06/11/2006	Denegar
A. R.Temp. y Trab.Nor.	Mª Dolores Viñayo Alvarez (1044)	9749709D	España	León	06/11/2006	Denegar
A. R.Temp. Arraigo	Juan Gabriel Velasquez Correa	X06413070A	Colombia	León	28/11/2006	Inadm. Trámite
A. R. Permanente	Lhouceine Oushaq	X03829330Z	Marruecos	León	02/11/2006	Denegar
A. R.Temp. R.Familiar	Hassan Ouauoa	X03961240I	Marruecos	Carrizo	24/10/2006	Denegar
A. R.Temp. R.Familiar	Yasser Gueddaoui	X05177497J	Marruecos	Carrizo	24/10/2006	Denegar
A. R.Temp. R.Familiar	Mohammed Moutawakile	X03695174V	Marruecos	Carrizo	27/10/2006	Denegar
A. R.Temp. R.Familiar	Jamal Ouzaid	X02593980V	Marruecos	León	16/10/2006	Desistido
Resol. Expulsion	Yorfaní de Los Angeles Peralta	X07254185P	Venezuela	Ponferrada	03/10/2006	Archivo
Resol. Expulsion	Hristo Tsvetanov Milanov	X07133825F	Bulgaria	Sahagún	23/10/2006	Expulsión
Resol. Expulsion	Shehab Khadil	X05385016A	Marruecos	Las Palmas de Gran Canaria	29/09/2006	Expulsión
Resol. Expulsion	Arturo En Rique Moran Pacaji	X04548769J	Ecuador	León	23/10/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Carolina Rocio Mendoza Batista	X08045501D	Paraguay	Vega de Valcarce	26/10/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Evelin Patricia Sosa Gimenez	X08045497M	Paraguay	Vega de Valcarce	26/10/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Norma Beatriz Caceres Sanchez	X08045500P	Paraguay	Vega de Valcarce	26/10/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Estela Martinez	X08045505J	Paraguay	Vega de Valcarce	26/10/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Emilia Candia	X08045506Z	Paraguay	Vega de Valcarce	26/10/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Liliana Duarte Benitez	X08045507S	Paraguay	Vega de Valcarce	26/10/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Nora Raquel Vega Tandí	X08045498Y	Paraguay	Vega de Valcarce	26/10/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Branka Jelavic	X08104853K	Croacia	León	08/11/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Myrian Elizabeth Franco	X08045499F	Paraguay	Vega de Valcarce	27/10/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Ehis Thompson	X05907181E	Nigeria	Fuenlabrada	08/11/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Edineia Ribeiro Da Silva	X07879187P	Brasil	Ponferrada	26/09/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Qiang Liu	X08028683G	China	Ponferrada	23/10/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Osabro Obazuaye	X02430308J	Nigeria	León	21/07/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Maylod Hmoch	X07908135E	Marruecos	León	29/09/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Mohamed Sallhhe	X07952827W	Marruecos	León	02/10/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Marian Pintilii	X08019644G	Rumania	León	13/10/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Ionela Romila	X08064711Z	Rumania	León	23/10/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Said Chilliri	X08047668Z	Marruecos	León	27/10/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Mohamed Amounam	X08047747R	Marruecos	León	30/10/2006	Expulsion
Resol. Expulsion	Said Zaggour	X04843269K	Marruecos	León	30/10/2006	Expulsion

León, 18 de diciembre de 2006.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

10824

\* \* \*

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº Expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-1116/2006	Manuel Sanz Hernández	C/ Merayo, nº 73 Ponferrada (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación
LE-1119/2006	Adilson Soares da Conceicao	C/ San Genadio, nº 12-2º Dcha. Ponferrada (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1134/2006	Juan Pedro Valbuena Fernández	C/ Reconquista, nº 19-8º Izda. Avilés (Asturias)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación
LE-1136/2006	Rubén Sebastián del Huerto Acebo	C/ Valladolid, nº 22 Alcorcón (Madrid)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1219/2006	Carlos Becerda Becerda	Avda. Facultad de Veterinaria, nº 33-2º Dcha. León.-	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1226/2006	Santiago Roldán Martín	C/ La Serma, nº 42-1º D León.-	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación
LE-1279/2006	Miguel Ángel Mateos Cano	C/ Rafael Sánchez Ferlosio, nº 1. Moraleja.- (Cáceres)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1281/2006	David Peñasco Gómez	C/ Alta, nº 20 Moedas de Granadilla (Cáceres)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	400,00 € e incautación
LE-1300/2006	Óscar Carrero San Martín	Carretera de León, nº 12-4º B Benavente (Zamora)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1302/2006	Emilio Fernández González	Avda. de la Facultad, nº 59, 4º León.-	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1303/2006	Miguel Ángel Abellán González	C/ La Unión, nº 8-4º C Madrid.-	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación
LE-1305/2006	Olga Cristina Fernández Gómez	C/ Arascues, nº 39 Aravaca (Madrid)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación
LE-1313/2006	Juan Carlos Pico Veiga	Lgar. Peñule, nº 15-1º Mieres (Asturias)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1320/2006	Alfredo Dopacio Suárez	C/ Las Ánforas, nº 14-4º B León.-	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación
LE-1324/2006	Raul Arribas Porrero	Ctra. Santa María del Páramo s/n Villamañán (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1325/2006	Roberto Álvarez López	Avda. América, nº 46-6º Izda. Ponferrada.- (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	Incautación
LE-1385/2006	José Manuel Costales González	C/ La Albericia, nº 24-1º Santander (Cantabria)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación
LE-1400/2006	José Eloy Iglesias Alonso	C/ Nueva, nº 43-1º B La Virgen del Camino (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación
LE-2748/2006	José Antonio Gutiérrez Galvín	Urb. El Santiscal- 1º Blq- 2º Arcos de la Frontera.- (Cádiz)	Art. 26.i) Ley Orgánica 1/1992	100,00 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 19 de diciembre de 2006.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

10825

## Anuncios Urgentes

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza General de Subvenciones.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia queda definitivamente aprobado el acuerdo provisional, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la que procede la publicación de la citada Ordenanza, quedando redactada de la forma siguiente:

#### ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

##### Capítulo primero: Disposiciones generales

###### Artículo 1.- Concepto.

Se entiende por Subvención toda disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

###### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza General de Subvenciones será aplicable tanto para la Diputación Provincial como para el organismo autónomo administrativo denominado Instituto Leonés de Cultura; por lo que cualquier referencia a la Diputación Provincial se entenderá hecha al citado organismo.

2. Serán de aplicación a las empresas mercantiles dependientes de la Diputación los principios de gestión, contenidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

###### Artículo 3.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

2. Además será necesario estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con Diputación Provincial o entes dependientes de la misma.

3. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria (en el supuesto de subvenciones en concurrencia competitiva), o antes de la aprobación de la subvención directa.

4. La acreditación de estos requisitos, podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

###### Artículo 4.- Registros de solicitantes de subvenciones

1. Los Centros Gestores u órgano competente de la Administración podrán crear registros en los que podrán inscribirse voluntariamente los solicitantes de subvenciones, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre.

2. Los certificados expedidos por dichos registros eximirán de presentar, en cada concreta convocatoria, los documentos acreditativos de los requisitos reseñados en el apartado anterior, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos insertos.

###### Artículo 5.- Órganos competentes para la concesión

Las Bases de Ejecución del Presupuesto recogerán, para cada anualidad, los órganos competentes para la concesión de subvenciones. En caso de prórroga del Presupuesto, se entenderán prorrogadas sus Bases y, por tanto, la regulación de los órganos competentes para la concesión de subvenciones.

###### Artículo 6.- Beneficiarios

1. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar

a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

*Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios*

Junto con las impuestas en el artículo 14 de la LGS, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.

b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS) aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

c) Comunicar, si así se establece en la normativa reguladora de la subvención, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos y tan pronto como se conozca, la obtención de otros ingresos y subvenciones.

d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

e) Acompañar, cuando el importe de la Ayuda sea igual o superior a 12.000 euros, en el plazo de tres meses a contar desde el pago de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad, en el caso de que no sea posible (pagos en metálico) deberá acompañarse declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público en el que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

*Artículo 8.- Financiación de las actividades subvencionadas*

1. El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto o de la actividad.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3. Las bases de la convocatoria no podrán subvencionar la actividad a desarrollar, salvo que se acredite un especial interés público, en una cantidad superior al 90 por 100.

*Artículo 9.- Publicidad de las Subvenciones concedidas*

1. Cuando resulte preceptivo, el Servicio o Centro Gestor del gasto procederá a la publicación de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Subvenciones:

a. La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por la Ley.

b. Cuando la resolución comprenda tanto el otorgamiento de subvenciones que individualizadamente superen el límite de 3.000 euros como de subvenciones que no alcanzan esta cuantía, en la publicación se deberán señalar, además de los datos individualizados de las subvenciones superiores a 3.000 euros, el lugar o medio en el que conforme a la normativa reguladora de la subvención aparecen publicados el resto de los beneficiarios.

c. En la publicación deberá expresarse:

- La convocatoria y la identificación de las subvenciones.
- El programa y crédito presupuestario al que se imputen.
- La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.

- Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y

cantidad concedida. En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.

2. Cuando la subvenciones, individualmente consideradas, sean inferiores a 3.000 euros las oficinas gestoras deberán exponer al público en su tablón de anuncios la relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas, debiéndose recoger dicha previsión en las bases reguladoras.

*Artículo 10.- Base de Datos Nacional de Subvenciones*

1. Los Centros Gestores obligados a dar publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en el artículo anterior, remitirán a la sección de subvenciones dependiente de la Intervención en el plazo de diez días naturales a partir de la finalización de cada trimestre natural, la siguiente información de las subvenciones concedidas en dicho trimestre:

a. Información sobre la normativa aplicable:

\* Sobre la disposición normativa por la que se aprueban las bases reguladoras.

\* Sobre la resolución que apruebe la convocatoria.

b. Información identificativa de los beneficiarios de subvenciones con el alcance establecido en el artículo 11 de la LGS.

c. Información sobre la gestión de las concesiones:

\* Resoluciones de concesión.

\* Pagos realizados.

\* Justificación efectuada por el beneficiario.

d. Información de la resolución del procedimiento de reintegro de subvención y de su recaudación.

e. Información de la resolución firme del procedimiento sancionador.

f. Los datos identificativos, así como el periodo durante el cual no podrá tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de personas o entidades incursas en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.

2. Recibida la documentación, antes de la finalización del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre natural, se remitirá dicha información a la Intervención General de la Administración del Estado en los términos establecidos en el artículo 39 del RGS.

*Artículo 11.- Garantías*

1. Con carácter general, salvo previsión en contrario en las bases reguladoras, quedan exonerados de la constitución de garantía:

a) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.

b) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

2. Cuando se financien proyectos de inversión, podrán realizarse pagos a cuenta en cuantía equivalente a la justificación presentada, salvo que el beneficiario sea un particular, en cuyo caso, se abonará el 50 por 100 a cuenta del certificado final de obra. En ambos supuestos no será preciso aportar garantía con carácter previo al pago.

3. Cuando se trate de subvenciones de carácter y duración plurianual, podrá abonarse, sin necesidad de la constitución de garantía previa, en concepto de anticipo hasta un 75% del importe anual concedido. Con la concesión se abonará el primer 25%, el resto de los anticipos se abonará previa justificación y liquidación de los anteriores, el último 25% requerirá la remisión y aceptación de la cuenta justificativa.

4. Excepcionalmente, cuando se trate de subvenciones cuya cuantía individualmente consideradas sea inferior a 3.000 €, podrá abonarse, sin necesidad de la constitución de garantía previa, en concepto de anticipo hasta un 50% del importe concedido y siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

5. Para el resto de las subvenciones, se podrá anticipar el 100%, previa constitución del aval por el montante de la cantidad anticipada.

6. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, se podrá exigir garantía cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por beneficiarios y entidades colaboradoras.

## Capítulo segundo: Procedimientos de concesión

### Artículo 12.- En régimen de concurrencia competitiva

#### 1.- Disposiciones generales:

1.1 En el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

1.2 El órgano colegiado estará compuesto por:

\* Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

\* Vocales:

\* El Diputado delegado del servicio.

\* Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

\* El Jefe de servicio o responsable del Centro gestor del gasto.

\* Secretario: El funcionario en quien delegue el Jefe del Servicio.

1.3 El órgano instructor será el jefe de la dependencia administrativa encargada de la tramitación del procedimiento, quien para su remisión al órgano colegiado, de oficio o a instancia de éste, recabará cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

1.4 El Organismo autónomo administrativo denominado "Instituto Leones de Cultura" determinará a través del Consejo Rector la composición de los órganos colegiado e instructor.

#### 2.- Procedimiento de concesión:

2.1 Iniciación: El procedimiento se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y las bases de la convocatoria tendrán necesariamente el contenido exigido en los artículos 17.3 y 23.2 a), b), h), i), j), k), y m), de la LGS y además:

a) Las bases de la convocatoria podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, en los términos del artículo 3.4.

b) Las bases reguladoras podrán prever el prorrateo del importe global máximo previsto en la convocatoria entre los beneficiarios de las subvenciones.

c) Las bases reguladoras deberán recoger la designación específica de todos los componentes del órgano colegiado.

d) Podrán establecer la existencia de otros beneficiarios, en los supuestos a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza.

e) Podrán admitir como gasto subvencionable los gastos de las garantías bancarias que, en su caso, se le exijan a los beneficiarios, así como los costes indirectos, en los términos establecidos en el artículo 14.5.

f) Deberán recoger el régimen de publicidad previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

g) En su caso, deberá hacer mención expresa de que la solicitud de la subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización a la Diputación Provincial u Organismo Autónomo Administrativo, para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

h) Deberán establecer el plazo previsto para la realización de la actividad. Si la misma no está realizada, el plazo deberá computarse a partir de la notificación de la concesión de la subvención.

i) Fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

j) Excepcionalmente, podrá fijar, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo con las reglas del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

k) Podrá establecer la exención de la presentación de garantías, siempre que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.2 del RGS y no se considere necesaria para asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

#### 2.2 Instrucción:

a) El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, salvo que sea preciso cumplir el trámite de audiencia, formulará propuesta de resolución definitiva.

b) El expediente de concesión de la subvención contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste, que de la información que obra en su poder, que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

c) La propuesta de resolución definitiva se remitirá al órgano interventor para su fiscalización, en los términos del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y para la fijación, en su caso, de la técnica de muestreo a utilizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 b) de la presente norma.

#### 2.3 Resolución:

a) Si existe reparos, por parte del órgano interventor se iniciará el procedimiento de discrepancia previsto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Si existe conformidad por el órgano interventor, a la vista de la propuesta formulada el órgano competente resolverá en el plazo de quince días desde la propuesta de resolución.

c) En el procedimiento deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes.

2.4 Reformulación: En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la LGS, salvo la de las bases reguladoras, podrá admitirse la reformulación de solicitudes siempre y cuando no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

### Artículo 13.- De forma directa

1. Se considerarán subvenciones nominativas, además de las previstas nominativamente en los Presupuestos, las que aparezcan individualizadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Salvo en aquellas ayudas de cuantía inferior a 6.000 euros y en las de emergencia, el convenio será el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, que deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

a) El objeto de la subvención, en el que se especifique el desarrollo de la actividad, los gastos que genera y su financiación, que no deberá ser con carácter general superior al 90 por 100.

b) El crédito presupuestario al que se imputa la ayuda.

c) Obligaciones específicas del beneficiario.

d) El plazo de realización de la actividad y de presentación de la justificación y prórroga en su caso.

e) Modalidad de justificación.

f) Medidas de garantía que, en su caso, sea preciso constituir.

g) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

h) Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

3. Las subvenciones que no se articulen a través de Convenios deberán regular en el acuerdo de concesión, como mínimo, los apartados a), b) c) d) e) g).

4. En las subvenciones directas salvo razones de especial interés público, el beneficiario de la subvención deberá justificar 1,10 veces la cantidad concedida.

5. En las subvenciones a que hace referencia el Art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, para la acreditación de las razones para la concesión de la subvención directa será preciso acompañar un informe del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

## Capítulo tercero: Procedimientos de justificación y pago

### Artículo 14.- Gastos subvencionables

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

2. Se considerarán gastos realizados:

a) Para las subvenciones con pagos anticipados:

\* Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación.

\* Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

b) Para el resto de las subvenciones y salvo que la normativa reguladora de la subvención disponga lo contrario, se considerarán los gastos facturados, entendiéndose por tal los devengados y registrados.

3. Con carácter general, no se admitirán como justificantes los gastos de manutención ni los gastos de kilometraje, salvo que por el Centro Gestor del gasto se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso, deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos.

4. Cuando se subvencione gastos de inversión, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Certificación final de las obras ejecutadas expedida por el Técnico Director de las mismas, con la conformidad del contratista (en las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, bastará la conformidad de su Alcalde) con base en la relación valorada en la que se detallarán los precios unitarios, unidades de obra, el presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial si los hubiera. Igualmente se adjuntará factura del contratista de la obra por las certificaciones parciales.

b) Para las obras ejecutadas directamente por la Administración, se acompañará, además, facturas emitidas por los proveedores de los materiales que sirvieron de base para la ejecución de las obras, de tal forma que el IVA resultante de dichas facturas debe coincidir con el que se deduce de la certificación. No se admitirán como justificantes de la inversión los gastos de personal, a excepción de los contratos que se realicen exclusivamente para la obra seleccionada.

c) Cuando el beneficiario sea privado, la certificación final podrá ser sustituida por una factura detallada conforme al proyecto elaborado a la que se acompañará certificado final de obra expedido por técnico competente visado por el Colegio profesional correspondiente.

5. Se podrá admitir como justificación los costes indirectos siempre que venga recogido en las bases de la convocatoria o en los Convenios que se formalicen, en la medida que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La cuantía de los mismos, previos los estudios económicos que procedan, no podrá superar el límite del 5% del importe total a justificar, cuantía que se puede elevar hasta el 15% en el caso de Instituciones de carácter público.

6. Se podrán admitir los gastos derivados de las garantías bancarias que, en su caso, se exijan a los beneficiarios, siempre que se prevea en las bases de la convocatoria o en la normativa reguladora de la subvención directa.

7. Con carácter general no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

#### *Artículo 15.- Cuenta justificativa*

1. Normas generales: La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la concesión de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá vestir las siguientes modalidades:

a. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con aportación de informe de auditor o simplificada.

b. Acreditación por módulos.

c. Presentación de Estados Contables.

2. Cuenta justificativa simplificada: Para subvenciones menores de 3.000 € (salvo que se trate de Entidades Locales) la modalidad de justificación de las subvenciones que con carácter general se establece, salvo modificación expresa en las bases de la convocatoria, es el de cuenta justificativa simplificada.

a) La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

\* Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe

desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

\* Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

\* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b) El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo que establezca el órgano interventor con anterioridad a la resolución de la convocatoria, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: En el supuesto de que se exija esta modalidad de justificación de la subvención, los beneficiarios podrán sustituir la presentación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, a que hace referencia el artículo 72.2 b) del RGS, por:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un ..... por 100" (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100%, si no viene determinado el mismo) por el importe de la subvención concedida.

b) Por el montante restante, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas.

4. En todo caso, la cuenta de gastos y de ingresos deberá ser aprobada por el órgano competente según lo que disponga la normativa legal o sus propios Estatutos.

#### *Artículo 16.- Plazo de justificación*

1. Las subvenciones concedidas, si no se prevé otro plazo, deberán justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.

2. Por tanto, en todo tipo de subvenciones deberá reflejarse el plazo de ejecución de la actividad. Dicho plazo podrá ser a fecha fija o fecha variable en cuyo caso computará a partir de la notificación de la subvención.

3. La Diputación podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

4. Transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

b) Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

c) Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el artículo 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro parcial, en los términos establecidos en el artículo 19.2 de la presente ordenanza, y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

6. La falta de presentación en el plazo establecido en el requerimiento llevará consigo la exigencia de reintegro total y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

#### *Artículo 17.- Procedimiento de justificación*

1. Presentada la cuenta justificativa, por el Centro Gestor del Gasto se emitirá informe en el que se especifique que:

a. Si el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Cuando no sea posible dicha justifica-

ción deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.

b. Si la cuenta justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo.

c. Si la justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención.

2. La documentación justificativa junto con el informe del Centro gestor del Gasto será remitida al órgano interventor para su fiscalización.

3. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 216 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. No obstante lo dispuesto en el artículo 17.1 del RGS, corresponde al Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del TRLRHL, la aprobación de la justificación de la subvención.

#### *Artículo 18.- Procedimiento de pago y control financiero*

1. Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial. La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse en los siguientes términos:

a) Mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, salvo los beneficiarios que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 24.6 del RGS.

b) Los demás beneficiarios acreditarán el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente y cuyo plazo de validez será de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

c) La acreditación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones se acreditará, en todo caso, mediante declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 3.4 de la presente ordenanza.

2. El órgano interventor mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el artículo 44.4 de la LGS.

#### Capítulo cuarto: Del reintegro y del régimen sancionador

##### *Artículo 19.- Del reintegro de subvenciones*

1. El reintegro de las subvenciones podrá ser total o parcial.

2. Será parcial cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

a. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en las bases de la convocatoria.

b. No obstante lo anterior, la presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido dará lugar automáticamente a un reintegro del 20 por 100 de la subvención concedida.

c. Asimismo, la acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida, fuera del plazo exigido, dará lugar a un reintegro del 10 por 100 de la subvención concedida.

3. Serán causa reintegro total de la subvención, además de la falta de presentación de la documentación justificativa, la presentación fuera del plazo establecido en el requerimiento a que hacen referencia los artículos 31.3 y 70.3 del RGS.

4. Asimismo, el incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere el artículo 7 e) de la presente Ordenanza, dará lugar:

a. Al reintegro parcial del 20 por 100 de la subvención concedida, si la justificación se produce fuera del plazo establecido.

b. Al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal; si no se justifica en el plazo adicional de diez días naturales, a contar desde la notificación del requerimiento efectuado.

5. Cuando el beneficiario no hubiera presentado en plazo la cuenta justificativa o hubiera incumplido, en plazo, la obligación de publicidad a que se refiere el artículo 31.3 del RGS, en el acto de requerimiento que exigen los artículos 31.3 y 70.3 del RGS, se incorporará el inicio del procedimiento de reintegro en cuya resolución se determinará:

a. El obligado al reintegro.

b. Las obligaciones incumplidas.

c. La causa de reintegro que concurre, de entre las establecidas en el artículo 37 de la LGS.

d. El importe de la subvención a reintegrar.

e. En su caso, la liquidación de los intereses de demora.

#### *Artículo 20.- Infracciones y sanciones*

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

#### *Disposición adicional primera*

Régimen especial de subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las entidades locales, así como subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal.

1. En este tipo subvenciones la cuenta justificativa a presentar, con carácter general será la denominada cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, si bien, podrá sustituirse (salvo las entidades locales menores).

a) La obligación de presentar facturas por el certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrita por el Secretario o Interventor de dicha entidad local.

b) La obligación de presentar las facturas diligenciadas y demás documentos justificativos por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local, en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura dicha diligencia.

2. Para el pago de la subvención las entidades locales deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

3. En el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago, deberán acreditar mediante certificación administrativa la aplicación de los fondos recibidos. En dicha certificación deberá venir detallado el NIF o CIF del acreedor, nº de documento, fecha y medio de pago.

4. El procedimiento de concesión en el régimen de concurrencia competitiva será el siguiente:

a. A la vista de las solicitudes presentadas, el jefe de servicio emitirá el preceptivo informe en los términos establecidos en el artículo 172 y 175 del ROF.

b. La propuesta de concesión previo informe del órgano interventor será dictaminada por la Comisión Informativa para su posterior aprobación por el órgano competente.

c. Si el importe de la subvención aprobada es inferior al que figura en la solicitud, el beneficiario podrá indistintamente aceptar la financiación propuesta sin reformular su solicitud, aceptar la reformulación propuesta por el órgano competente o bien rechazar la financiación.

#### *Disposición transitoria*

1. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la normativa que en

su momento le era de aplicación. Se considerará que un procedimiento se ha iniciado cuando se hayan aprobado las bases de la convocatoria, en el régimen de concurrencia competitiva, o se haya otorgado la subvención directa.

2. En todo caso tendrá carácter retroactivo cuando su aplicación sea favorable para los interesados y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

#### Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza general de Subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el día 30 de marzo de 2005, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 111 de 17 de mayo de 2005 y cuya entrada en vigor se produjo el día 4 de junio de 2005.

#### Disposición final

La presente Ordenanza General una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con 70.2, ambos de la Ley de Bases del Régimen Local.

#### ANEXO

##### RESUMEN OBLIGACIONES DE JUSTIFICACIÓN POR TIPO DE SUBVENCIONES

1. Subvenciones < 3.000 €
  - a. Sustitución del certificado por la declaración, tanto en la concesión como en el pago.
  - b. Posibilidad de anticipar excepcionalmente, el 50% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantía previa, aunque deberá justificarse la ausencia de medios.
  - c. Cuenta justificativa simplificada: Por el importe anticipado deberá relacionar pagos, por el resto facturas.
  - d. Fiscalización previa plena mediante técnica de muestreo.
  - e. Control financiero.
  - f. Publicidad en el tablón de anuncios de las oficinas gestoras.
  - g. Las subvenciones directas se aprobarán por decreto de la Presidencia.
2. Subvenciones > 3.000 € y < 12.000 €
  - a. Sustitución del certificado por la declaración sólo en la concesión, no en el pago.
  - b. No existe posibilidad de anticipo.
  - c. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
  - d. Control financiero.
  - e. Publicidad en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA dentro de los treinta días naturales siguientes al trimestre natural.
  - f. Las subvenciones directas < 6.000 € se articularán mediante resolución de la presidencia. En caso contrario se articularán mediante Convenio que se aprobará por la Junta de Gobierno.
3. Subvenciones ≥ 12.000 €
  - a. Sustitución del certificado por la declaración sólo en la concesión, no en el pago.
  - b. No existe posibilidad de anticipo.
  - c. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
  - d. Control financiero.
  - e. Publicidad en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA dentro de los treinta días naturales siguientes al trimestre natural.
  - f. Obligación de remitir a posteriori, en el plazo de tres meses a contar desde el pago, documentos acreditativos del mismo.
4. Subvenciones entidades locales
  - a. Sustitución del certificado por la declaración en la concesión no en el pago.
  - b. No existe posibilidad de anticipo sin aval.
  - c. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de carácter especial (salvo entidades locales menores).
  - d. Control financiero.
  - e. Publicidad en función de la cuantía.

f. Obligación de remitir a posteriori, en el plazo de 3 meses a contar desde el pago, certificación acreditativa del mismo.

g. Régimen especial de concesión.

5. Subvenciones Cooperación Internacional

a. Sustitución del certificado por la declaración tanto en la concesión como en el pago.

b. Existe posibilidad de anticipo sin aval.

c. Cuenta justificativa en función de la cuantía.

d. Control financiero.

e. Publicidad en función de la cuantía.

f. Obligación de remitir a posteriori, en el plazo de tres meses a contar desde el pago, documentación acreditativa del mismo (si es superior a 12.000 €).

León, 12 de enero de 2007.—El Presidente, F. Javier García-Prieto Gómez. 358

\*\*\*

##### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO AL ESTUDIO INFORMATIVO DE "ACCESO A LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN GLORIO DESDE PORTILLA DE LA REINA (LEÓN)"

La Excma. Diputación Provincial de León, por Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2006, acordó aprobar provisionalmente el Estudio Informativo de referencia, declarando que por su naturaleza y alcance cumple con lo previsto en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras 2/1990, de 16 de marzo, y 25 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

El Estudio Informativo comprende la definición en líneas generales, tanto geográficas como funcionales, de todas las opciones de trazado estudiadas, así como el estudio de impacto ambiental de las mismas, seleccionando la más recomendable previo análisis de las ventajas e inconvenientes de cada una de las opciones planteadas, sirviendo como base del preceptivo Expediente de Información Pública.

Se hace constar que esta información pública lo es también a los efectos de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Estudio afecta al término municipal de Boca de Huérgano, en la provincia de León.

A los efectos previstos en el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras y artículos 32 y siguientes del Reglamento General de Carreteras, se somete a información pública el Estudio Informativo citado durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Durante dicho plazo puede ser examinado en las Oficinas del Servicio de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial de León (Plaza de Regla, s/n. de León), y en el Ayuntamiento de Boca de Huérgano, donde podrán presentarse las alegaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen el interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

No serán tomadas en consideración las alegaciones, observaciones e informes que no se refieran a la finalidad de la Información pública, tal como se define en el artículo 12 de la Ley de Carreteras de Castilla y León (Ley 2/1990, de 16 de marzo) y en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre).

León, 4 de enero de 2007.—El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 304

\*\*\*

##### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO AL ESTUDIO INFORMATIVO DE "ACCESO A LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN GLORIO DESDE LLÁNAVES DE LA REINA (LEÓN)"

La Excma. Diputación Provincial de León, por Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2006, acordó aprobar provisionalmente el Estudio Informativo de referencia, declarando que por su naturaleza

y alcance cumple con lo previsto en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras 2/1990, de 16 de marzo, y 25 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

El Estudio Informativo comprende la definición en líneas generales, tanto geográficas como funcionales, de todas las opciones de trazado estudiadas, así como el estudio de impacto ambiental de las mismas, seleccionando la más recomendable previo análisis de las ventajas e inconvenientes de cada una de las opciones planteadas, sirviendo como base del preceptivo Expediente de Información Pública.

Se hace constar que esta información pública lo es también a los efectos de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Estudio afecta al término municipal de Boca de Huérgano, en la provincia de León.

A los efectos previstos en el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras y artículos 32 y siguientes del Reglamento General de Carreteras, se somete a información pública el Estudio Informativo citado durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Durante dicho plazo puede ser examinado en las Oficinas del Servicio de Vías y Obras de la Exema. Diputación Provincial de León (Plaza de Regla, s/n, de León), y en el Ayuntamiento de Boca de Huérgano, donde podrán presentarse las alegaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen el interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

No serán tomadas en consideración las alegaciones, observaciones e informes que no se refieran a la finalidad de la Información pública, tal como se define en el artículo 12 de la Ley de Carreteras de Castilla y León (Ley 2/1990, de 16 de marzo) y en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre).

León, 4 de enero de 2007.—El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 305

## Ayuntamiento de Joarilla de las Matas

Por resolución de esta fecha, he delegado el ejercicio de las atribuciones de Alcalde-Presidente en el Teniente de Alcalde Primero don Domingo García Salvo, por el periodo comprendido entre los días 23 de diciembre de 2006 y 12 de enero de 2007, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Joarilla de las Matas, 21 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Santiago García Meneña. 43

## Junta de Castilla y León

### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### PAGO DE JUSTIPRECIO

Expte.: 117/02/6340 de expropiación forzosa motivado por la instalación de enlace línea aérea de M.T. 15 kV entre Cacabelos y Magaz de Arriba T.M. de Camponaraya, Carracedelo y Cacabelos (León).

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, mediante Resoluciones de 10 de julio y de 25 de septiembre de 2006, estableció el justiprecio correspondiente a las fincas y propietarios que figuran seguidamente, afectados en el expediente-citado en el epígrafe. El pago de los mismos se efectuará el día 16 de enero de 2007 a las 10.30 horas en el Ayuntamiento de Camponaraya y a las 12.30 horas

en el Ayuntamiento de Carracedelo, en efectivo, salvo que con anterioridad al día 10 de enero de 2007 los propietarios comuniquen a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, avenida Peregrinos, s/n, su deseo de recibirlo por transferencia bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificado por la Ley 21/1986 de 23 de diciembre.

Si optasen por recibir el justiprecio en efectivo deberá acudir provisto de DNI, a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. Deberán presentar asimismo la Tarjeta de Identificación Fiscal.

No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso.

En el supuesto de que la forma de pago sea por transferencia bancaria, deberán presentar antes del indicado día 10 de enero, la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado ante la empresa Unión Fenosa Distribución, S.A. calle Independencia, 1, 2º, 24003 de León.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León a disposición de los expropiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

#### ANEXO

Término municipal	Finca nº	Titular
Camponaraya	3	Hros. de Argimiro Guerrero Rguez. (Att. Manuela y Jesusa Guerrero Valtuille)
Camponaraya	8	Elena García Hernández
Camponaraya	11	Maruja Yebra Romero
Camponaraya	14	Carmen Valtuille Yebra
Camponaraya	15	José Núñez López
Camponaraya	16	Santiago Carrete Álvarez
Camponaraya	22	Armensinda María Ovalle Martínez
Camponaraya	23	Pedro Amigo Ovalle
Camponaraya	24	Manuela González González
Camponaraya	30	Ernesto Carballo
Camponaraya	34	Herminia Álvarez Santalla
Camponaraya	39	Desconocido
Camponaraya	41	Desconocido
Camponaraya	42	José García Acevedo
Camponaraya	44	Desconocido
Camponaraya	48	Ángel Fernández Álvarez y Hnos.
Camponaraya	51	Esteban Yebra Ovalle
Camponaraya	54	Desconocido
Camponaraya	56	Araceli Barra Jañez
Camponaraya	58	Maribel Acevedo González
Camponaraya	63	Desconocido
Camponaraya	65	Hros. de Tirso Valcarcel
Camponaraya	71	Hros. de José García
Camponaraya	74	Remedios García Yebra
Camponaraya	75	Rogelio Álvarez Yebra
Camponaraya	78	Hros. de Humberto Potes García
Camponaraya	85	Desconocido
Carracedelo	89	Pablo Nieto Amigo
Camponaraya	102	Juan Aza Cortes
Camponaraya	105	Hnos. de Daniel Chillan
Camponaraya	106	Eduardo Faba
Camponaraya	108	Pilar Enríquez
Camponaraya	110	José Basante Carballo

León, 4 de diciembre de 2006.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

10464

55,20 euros